Municipio de
Güepsa - Santander
Secretaría de Salud y Desarrollo Social
NIT 890.207.790-1

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD - DECRETO 092 DE 2017 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GÜEPSA - SANTANDER

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

La Constitución Política de 1991, entendida como norma superior a la cual se debe ajustar toda la normatividad aplicable en el territorio nacional, dispuso en su artículo 2º que son fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Así mismo, la Constitución Política, en su artículo 311 señala que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Bajo las anteriores consideraciones, se tiene entonces que para el caso que nos convoca, es de vital importancia que la Administración Municipal, con plena observancia de los fines esenciales del Estado, adelante y ejecute acciones político administrativas tendientes a materializar los postulados constitucionales contenidos en el artículo 70 de la Constitución Política el cual informa que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura y promoverá la difusión de los valores cultuales de la Nación, al igual que el estatuido en el artículo 71 ibídem el cual señala que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres y el estado deberá incluir en sus planes de desarrollo económico y social el fomento a las ciencias y en general a la cultura. De igual manera, en el artículo 65 de la C.P.N se establece la responsabilidad del Estado colombiano dentro del ámbito agropecuario, tanto en la esfera productiva como de comercialización.

En el mismo sentido establece que el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado, elemento propio de la función administrativa reglamentado mediante la ley 397 de 1997 la cual en su artículo 1º, numeral 1º establece que la Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias, ratificando una vez más que la cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos y dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.

Municipio de
Güepsa - Santander
Secretaría de Salud y Desarrollo Social
NIT 890.207.790-1

A su vez, la ley 1876 de 2017 enmarca la responsabilidad y el accionar del Estado colombiano dentro de la actividad económica fundamentada en las actividades agropecuarias, propendiendo por el desarrollo económico local y de los productores.

Así las cosas, le atribuye al Estado la obligación de impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales y económicas agropecuarias, en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural y económica de la Nación colombiana, estableciendo que los recursos públicos invertidos en actividades culturales y de crecimiento productivo y económico, tendrán para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social.
En el caso particular del Municipio, sus gentes residentes en el sector rural, tienen un innumerable y valioso patrimonio cultural inmaterial el cual está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural, sin embargo, se ha visto amenazado por el nacimiento e incorporación de nuevas subculturas urbanas que están desplazando nuestras tradiciones ancestrales y milenarias, situación preocupante, si se tiene en cuenta que este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva, es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. Así también, la economía local se ha fundamentado en la explotación del campo, a través de actividades agropecuarias, desde la producción y hasta la comercialización, pasando por la transformación e industrialización de productos derivados de la panela.

Es por ello que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, están en la obligación de fomentar las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica, para lo cual el Municipio puede establecer estímulos especiales y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales y para tal efecto establecer, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgar incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: Artes musicales; Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del Municipio.

Municipio de
Güepsa - Santander
Secretaría de Salud y Desarrollo Social
NIT 890.207.790-1

Al igual, el estado colombiano a través del ministerio de agricultura, brinda las herramientas para la promoción y crecimiento de la economía del campo, basada en el ejercicio de actividades tanto de índole agrícola como pecuaria, estableciendo directrices y políticas gubernamentales enfocadas exclusivamente a esta temática.
A su vez el artículo 1° de la ley 1185 de 2008, consagra que el patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.

Ese patrimonio cultural inmaterial está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural el cual genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva, es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

En ese orden de ideas, el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de1993, sus modificaciones y reglamentos.

Se tiene según la prenombrada guía, que la norma citada reconoce la existencia de condiciones fácticas en las cuales las entidades sin ánimo de lucro tienen ventajas para alcanzar eficiencia y eficacia sin sacrificar el bienestar de la población atendida. Ellas se presentan, cuando (i) es difícil pactar de manera precisa y determinable los resultados del contrato, esta situación se presenta cuando los resultados esperados del contrato tienen apreciaciones sobre la calidad o satisfacción de la población; (ii) los usuarios y la Entidad Estatal tienen dificultades para determinar la calidad del servicio prestado, evento que se presentan en servicios dónde el prestador cuenta con un conocimiento especializado que no es fácilmente adquirible por los beneficiarios y (iii) el proveedor privado cuenta con incentivos para reducir costos en detrimento de los ciudadanos. Cuando

esas circunstancias se presentan el Sistema de Compra Pública no es la mejor herramienta para satisfacer una necesidad con esas características. Por el contrario, cuando las características enumeradas anteriormente con (i), (ii) y (se presentan, las entidades sin ánimo de lucro se convierten en los mejores colaboradores del sector público para cumplir sus fines. La Entidad Estatal debe documentar la medida en que las entidades sin ánimo de lucro ofrecen un mejor desempeño, desde la perspectiva de alcanzar los fines públicos para la actividad que desean financiar.

Aunado a lo anterior, lo que se busca una entidad privada para garantizar el derecho a la cultura, su promoción y protección como tradición cultural inmaterial del pueblo, y el derecho al desarrollo económico con fundamento a actividades agropecuarias, de acuerdo con el alcance del objeto y la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer.

Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo: Las entidades privadas sin ánimo de lucro en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad del plan de desarrollo, es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos.
Adicionalmente, es importante tener en cuenta que el Plan Sectorial de Turismo Nacional 2022-2026 denominado "Turismo en armonía con la vida" identifica entre varios ejes estratégicos los siguientes: Democratización del turismo como fuerza transformadora para una cultura de paz, territorios turísticos para la equidad y el bienestar, y turismo alternativa para la transición económica y protección de la naturaleza.

El Plan Nacional Sectorial de Turismo 2022-2026, hace especial énfasis en la promoción nacional e internacional de destinos turísticos con inclusión y responsabilidad con los recursos naturales. El sector turismo se ha visto afectado en gran manera a nivel nacional. En junio del 2020 las agencias de viaje dejaron de percibir más de 15 mil millones de ingresos y perdieron más del 55% de los empleos generados. En cuanto al turismo interno 1.716.000 personas hicieron turismo en el primer trimestre del 2020, pasando a solo 277 mil en el tercer trimestre, una reducción del 83%, en el sector de alojamiento las pérdidas de empleo llegaron al -50% a octubre del 2020, en cuanto a ocupación hotelera pasó de 50,2% en enero al 8,9% en abril llegando solo al 25,4% en octubre del 2020, comparado en el mismo periodo en el 2019 fue del 49,5% una reducción del -23,7%. Al cierre del 2020 la ocupación hotelera en diciembre fue de 31.7% reduciéndose en un -23.8% por debajo de lo alcanzado en el 2019, el promedio nacional de ocupación en el 2020 se ubicó en el 21,18% unos 35,8% menos que el acumulado en el 2019. (Fuente: ANATO, Visor de Turismo DANE- SIH-Cotelco).

Por consiguiente, el fortalecer las campañas de divulgación del destino a través de una estrategia territorial, impulsar actividades de promoción turística como apoyo a la reactivación económica del sector, la adecuada disposición de información turística en sitios estratégicos del departamento, el fortalecimiento del capital humano en la gestión del turismo y las capacidades empresariales para la reactivación económica del sector,

Municipio de
Güepsa - Santander
Secretaría de Salud y Desarrollo Social
NIT 890.207.790-1

a través de formación de alto nivel y especializada, y el acompañamiento al desarrollo y socialización de los proyectos pertenecientes al Programa de Turismo.

El departamento de Santander y más exactamente el municipio de Güepsa ha tenido un crecimiento sustancial en el tema de la Agricultura y la Ganadería, gracias al buen trabajo de los campesinos quienes se esfuerzan todos los días por dar a conocer los insumos, productos y las ganaderías que sus tierras producen y ofrecen. Por este motivo el apoyo y el fortalecimiento de estos eventos feriales son fundamentales pues se abren oportunidades de negocio gracias a las personas que asisten a estos eventos con el fin de comprar lo que ofrecen y de realizar alianzas de ventas con empresas de otros lugares del país. Por otro lado es importante ayudar y promover nuevas líneas de comercialización y un espacio fundamental es una feria donde los participantes ya sean productores agrícolas o ganaderos exponen y esto tiene como resultado el reconocimiento de los asistentes a estos eventos quienes muchas veces llegan con la idea de comprar y llevarse para sus casas o fincas lo mejor de la feria; en la parte Agrícola a veces es más complicado conseguir compradores donde se les pueda enviar ya sea plátano, café , guayaba y entre otros productos pues cada vez la competencia es más fuerte pues el costo del sostenimiento es inferior a la ganadería, convirtiéndose así un poco más complicado conseguir comercializar donde les paguen lo que realmente piden y valen sus productos, es por esto que el participar de estos eventos les facilita el reconocimiento gracias a la calidad de sus productos y la buena circulación de público.

Para el caso concreto debe existir total coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad del plan de desarrollo cual es **"Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos"**. En ese sentido dentro de su objeto deberá tener como actividades la organización y promoción de proyectos culturales, deportivos y recreativos, con el propósito de incentivar el emprendimiento y sabiduría popular, aprovechamiento del tiempo libre y rescate de valores, costumbres, vivencias y tradiciones.

Capacidad del Personal de la entidad privada: La Entidad Estatal puede pedir evidencia de que la entidad privada cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad del plan de desarrollo y de adaptarse rápidamente, vinculando y entrenando nuevas personas. Indicadores relativos a la permanencia de los colaboradores permanentes o eventuales pueden ayudar a medir esta capacidad.

Por eso para el desarrollo del proyecto **"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES LOGISTICAS Y OPERATIVA PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS VALORES CULTURALES Y EL IMPULSO DE LA ECONOMÍA AGROPECUARIA, A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE ACCIONES INTERDISCIPLINARIAS DENTRO DEL MARCO DEL TERCER FESTIVAL DE LA CULTURA, LA CAÑA Y LA PANELA A REALIZARSE EN LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE GÜEPSA– SANTANDER"**, se requiere cumplir los indicadores y metas

establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal para el período 2024-2027; y teniendo en cuenta que no existe personal suficiente dentro de la planta de personal del Municipio, se hace necesario celebrar un Convenio de Asociación para la ejecución de actividades operativas, logísticas y administrativas.

2. CERTIFICACIÓN OBJETO SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente convenio se encuentra enmarcado dentro del Plan Anual de Adquisiciones

3. UBICACIÓN EN EL PLAN DE DESARROLLO

El Plan de desarrollo municipal para el período 2024-2027, constituye el medio idóneo para satisfacer en gran medida los mandatos constitucionales enunciados anteriormente, cuya esencia se centra en la orientación del Estado social de derecho, y en este caso particular se materializa en el cumplimiento para la promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos.

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que en la planta de personal del municipio no se cuenta con el personal suficiente para el desempeño de estas actividades, es necesario contratar una persona jurídica, y así; se dé cumplimiento a las metas del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 "Diciendo y Haciendo", en las que el objeto aporta al cumplimento de:

LÍNEA ESTRATÉGICA	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO	INDICADOR
"Güepsa, haciendo de la caña y la panela nuestra cultura"	CULTURA	Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano	Implementar un (1) programa para la preservación, fomento y difusión del patrimonio cultural	Programa de difusión implementado
"Güepsa, haciendo de la caña y la panela nuestra cultura"	CULTURA	Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano	Formular un (1) plan de empleabilidad para los jóvenes artistas del Municipio.	Artistas Güepsanos empleados
"Güepsa, haciendo de la caña y la panela nuestra cultura"	CULTURA	Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano	Vincular diez (10) núcleos familiares en actividades culturales y aprovechamiento del tiempo libre.	Núcleos familiares vinculados en actividades culturales
Güepsa, haciendo de la caña y la panela nuestra cultura"	CULTURA	Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano	Desarrollar ocho (8) festivales de promoción cultural, denominados "Festival de la Caña, la Cultura y la Panela" y "Festival del alumbrado navideño"	Festivales desarrollados

"Güepsa con recreación y Deporte transformando nuestra calidad de vida"	DEPORTE	Fomento a la recreación, la actividad física y el Deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz.	Realizar ocho (8) torneos o campeonatos de diferentes disciplinas en el Municipio	Torneos realizados
"Güepsa con recreación y Deporte transformando nuestra calidad de vida"	DEPORTE	Fomento a la recreación, la actividad física y el Deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz.	Beneficiar a trescientos (300) de primera infancia, infancia adolescentes y jóvenes de programas deportivos, recreativos o de actividad física	Población beneficiada
"Güepsa apuesta por las familias y los Derechos"	DEPORTE	Fomento a la recreación, la actividad física y el Deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz.	Vincular cuarenta (40) núcleos familiares en prácticas deportivas	Familias vinculadas
"Güepsa apuesta por las familias y los Derechos"	DEPORTE	Fomento a la recreación, la actividad física y el Deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz.	Beneficiar doscientos (200) personas en condición de adulto mayor y/o población con movilidad reducida de jornadas de actividad física y recreativa	Personas beneficiadas
"Güepsa apuesta por las familias y los Derechos"	DEPORTE	Fomento a la recreación, la actividad física,y el Deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz.	Beneficiar doscientas (200) mujeres con programas recreo deportivos	Mujeres beneficiadas
"Güepsa le apuesta a la soberanía alimentaria"	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	Servicio de Educación informal en buenas prácticas agrícolas y producción sostenible	Formular e implementar una estrategia para la promoción del desarrollo pecuario del municipio	Estrategia formulada
"Güepsa le apuesta a la soberanía alimentaria"	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	Servicio de Educación informal en buenas prácticas agrícolas y producción sostenible	Capacitar 20 pequeños productores en gestión agropecuaria	Pequeños productores capacitados
"Güepsa le apuesta a la soberanía alimentaria"	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	Servicio de Educación informal en buenas prácticas agrícolas y producción sostenible	Capacitar 20 unidades de producción agropecuaria en irrigación de cultivos	Pequeños productores capacitados

4. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CELEBRAR

"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES LOGISTICAS Y OPERATIVA PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS VALORES CULTURALES Y EL IMPULSO DE LA ECONOMÍA AGROPECUARIA, A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE ACCIONES INTERDISCIPLINARIAS DENTRO DEL MARCO DEL TERCER FESTIVAL DE LA CULTURA, LA CAÑA Y LA PANELA A REALIZARSE EN LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE GÜEPSA– SANTANDER"

5. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO

45	4511	451115	45111501	Atriles autónomos
55	5510	551015	55101519	Publicaciones periódicas
60	6010	601036	60103605	Recursos para festivos multiculturales
70	7012	701217	70121702	Servicios de exhibición de ganado
78	7810	781018	78101801	Servicios de transporte de carga por carretera (en camión) en área local
85	8515	851515	85151504	Servicios de asesoría o control en la preparación de alimentos
90	9010	901016	90101601	Instalaciones para banquetes
90	9010	901018	90101801	Comidas para llevar preparadas profesionalmente
90	9011	901116	90111603	Salas de reuniones o banquetes
93	9314	931415	93141501	Servicios de política social
93	9314	931417	93141701	Organizaciones de eventos culturales
90	9014	901416	90141603	Servicios de promoción de eventos Deportivos
90	9014	901417	9014003	Deportes Juveniles
70	7017	701717	70171708	Servicios de asesoría en riesgo
86	8614	861415	86141501	Servicios de asesorías educativas

6. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO

La Entidad estima que, del presente proceso de selección, se celebrará un **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, cuyo proceso de contratación se adelantará por la modalidad de PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, de acuerdo con el Decreto 92 de 2017.

7. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del convenio será de **OCHO (08) DIAS** desde la suscripción del acta de inicio

8. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SOPORTE PRESUPUESTAL

Así las cosas, se estableció el valor total del Convenio Asociación por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 346.000.000)**, los cuales están distribuidos así: El aporte de la Administración Municipal, incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir La ESAL. El Municipio de Güepsa (Santander), garantiza el valor del convenio con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **26-11010 del 17 de Noviembre de 2026.** El convenio está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Municipio de
Güepsa - Santander
Secretaría de Salud y Desarrollo Social
NIT 890.207.790-1

ITEM	DECRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNIT	V/TOTAL
1	TARIMA, PANTALLAS, 01 PANTALLA 6X3 PITCH 3.9 CENTRAL. 02 PANTALLAS LED DE 2X3 PITCH 3.9 LATERALES. CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN. SONIDO PA EQUIPO DE SONIDO AUDIOVISUAL PA 14 CABINAS LÍNEA ARRAY RCF HDL20 02 CABINAS RCF HDL20 A ARENAS,08 BAJOS DOBLES RCF P300 2400 WTS, 01 CONSOLA DIGITAL SQ7, 01 PROCESADOR PA DBX 260, 01 PROCESADOR BAJOS DBX 260, MONITORES, 02 CABINA DAS AVANTEC 700 WTS MONITORES (VIENTOS), 04 YORKIVILLE NX750 ACTIVAS (PISO), 02 BAJOS DOBLES RCF P300, 08 CABINAS PASIVAS PRV, 01 PROCESADOR BAJOS DBX 260, 06 P2,, MICROFONOS, 40 MICRÓFONOS SM 58, 40 MICRÓFONOS SM 57, 04 MICRÓFONOS PARA INSTRUMENTO SHURE BLX4 PARA INSTRUMENTO, 02 MICRÓFONOS SHURE BETA 58 INALÁMBRICO, 04 MICRÓFONOS DE CONTACTO PARA INSTRUMENTO, 100 CABLES DE MICRÓFONO, 40 SOPORTES DE MICRÓFONO HÉRCULES ESTACION ELECTRICA, 01 ESTACIÓN ELÉCTRICA 60 AMP. ILUMINACION, 14 CABEZAS ROBÓTICAS LB230, 04 CABEZAS ROBOTICAS 300 WTS LD, 08 CABEZAS WASH 19X15, 24 PAR LED LP 006, 08 PAR LED LCH 001, 02 BLENDER 2X100, 02 BLENDER 4X100, 10 ATOMICE RGB, 01 CÁMARA DE HUMO, 01 CONSOLA DIGITAL GRAND MA2, TARIMA, TARIMA DE 10X 9 INCLUIDA SOBRE TARIMA DE 7.20 X 10 METROS, FALDON NEGRO, DOS ESCALERAS. TECHO, TECHO EN TRUS CERTIFICADO DE 40X40 AUDIOKING A DOS AGUAS CON LONA NEGRA, CON MEDIDAS DE 12, METROS DE FRENTE X 9 METROS DE FONDO, ESTACIÓN DE TRABAJO DE 3X 4 METROS EN CARPA NEGRA. ESTRUCTURA, ESTRUCTURA PARA MONTAJE DE PANTALLA TRASERA Y LATERALES, ESTRUCTURA PARA MONTAJE DE 3 HILERAS DE LUCES, ESTRUCTURA PARA COLGADO DE EQUIPO. FRONT, ESTRUCTURA EN TARIMA DE 4.40 X 4.40 DEBIDAMENTE CUBIERTA, 02 CABLES RJ45 DE 30 METROS, EFECTOS ESPECIALES PARA LOS RAYOS DE MEXICO, 4 FLAMES, 6 CRYOJET, 6 SPARKULAR, 4 GERS ×2 TOTAL 8, 6 TIROS DE MINAS POR 2 (TOTAL MINAS 12 UNIDADES), 2 DISPARO DE VENTURY, 6 LANZALLAMAS (2 LATAS SELLADAS POR CADA LANZA LLAMAS), 1 TIRO DE SERPENTINAS DOBLES, 2 TORTA DE 32 TIROS PARA CIERRE DEL SHOW, 2 STADIUM SHOT, 2 STADIUM BLASTER, BACKLINE, BATERÍA, MARCAS Y MODELOS: TAMA STAR CLASSIC,• YAMAHA OAK CUSTOM / STAGE CUSTOM, • MAPEX SATURN, • PEARL MASTERS SERIES, • GRETSCH CATALINA MAPLE, ESPECIFICACIONES BOMBO 22", TOM DE AIRE 10" Y 12", TOM DE PISO 14" Y 16" (PREFERIBLEMENTE 16"), SET DE PLATILLOS ZILDJIAN	UNIDAD	1	$ 65.135.802,47	$ 65.135.802,47

Municipio de
Güepsa - Santander
Secretaría de Salud y Desarrollo Social
NIT 890.207.790-1

	SERIE K (HI-HATS 14", CRASH 16", CRASH 18", RIDE 20", CHINA 17") O A CUSTOM, (HI-HATS 14", CRASH 16", CRASH 18", RIDE 20", CHINA 17"), 6 BASES TIPO BOOM, PARCHES (BOMBO: EVANS EMAD2 O LEVEL360, TOMS: LEVEL360), PARCHES DE REPUESTO PARA LA BATERÍA, 01 MESAS DE PERCUSIÓN, GUITARRA Y BAJO: STAND HERCULES GS422B PLUS (DOBLE PARA GUITARRA Y BAJO) O DOS HERCULES GS415B PLUS (SENCILLA PARA GUITARRA Y BAJO), TECLADO: BASE SENCILLA PARA TECLADO. PEDAL DE SUSTAIN, PERSONAL TECNICO, 01 TÉCNICO AUDIO, 01 TÉCNICO DE LUCES, 01 TARIMERO, 01 PRODUCTOR AUDIOVISUAL, 05 STAFF				
2	ALQUILER DE BAÑOS PORTATILES		1	$ 3.456.790,12	$ 3.456.790,12
3	OFRECER UN COMPLEMENTO NUTRICIONAL TIPO ALMUERZO PARA TODOS LOS CABALLISTAS QUE SE VINCULEN EN LA CLEBRACION DE LA CABALGATA DE PREAMBULO, LA CUAL SE LLEVARA A CABO EL DIA 06 DE DICIEMBRE, SERVIDO A LA MESA Y COMPUESTO DE UNA PROTEINA (300 GRS), UN ALMIDON, PORCION DE GUACAMOLE Y UNA BEBIDA HIDRATANTE DE 350 ML, PREPARADO DE FORMA TRADICIONAL ANCESTRAL. EN ESTE COMPLEMENTO ESTÁN INCLUIDOS CARBOHIDRATOS, CALORIAS, GRASAS NATURALES Y PROTEÍNAS PARA EL BUEN DESARROLLO DE LA JORNADA. (SE ESTIMAN 300 PARTICIPANTES)	UNIDAD	700	$ 18.518,52	$ 12.962.964,00
4	OFRECER HIDRATACION TIPO AGUA EN BOTELLA 200 ML A LOS CABALLISTAS PARTICIPANTES DE LA CABALGATA PREAMBULO FERIAS Y FIESTAS EN GÜEPSA, EN LOS PUNTOS ESTABLECIDOS PARA ESTE PROPOSITO POR EL COMITÉ ORGANIZADOR DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD	500	$ 1.728,40	$ 864.200,00
5	ORGANIZACIÓN, LOGISTICA, ENTREGA DE INCENTIVOS Y RECORDATORIOS A LOS CABALLISTAS-PONCHO ARTESANAL CON FIGURAS ALUCIBAS A LA FERIAS Y FIESTAS EN GÜEPSA	UNIDAD	700	$ 17.283,95	$ 12.098.765,00
	EXPOSICIÓN MULAR Y ASNAL FERIAS Y FIESTAS DE GÜEPSA				
6	ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA INSCRIPCIÓN DE LA FERIA EXPOSICIÓN MULAR Y ASNAL, JUZGAMIENTO A CARGO DE JUECES AVALADOS	GLOBAL	1	$ 6.543.209,88	$ 6.543.209,88
7	PRESTAR APOYO LOGISTICO PARA LA ENTREGA DE PREMIACION AL CAMPEON ASNAL	GLOBAL	1	$ 617.283,95	$ 617.283,95
8	PRESTAR APOYO LOGISTICO PARA LA ENTREGA DE PREMIACION AL CAMPEON ASNAL RESERVADO	GLOBAL	1	$ 370.370,37	$ 370.370,37
9	PRESTAR APOYO LOGISTICO PARA LA ENTREGA DE PREMIACION A LA CAMPEONA ASNAL	GLOBAL	1	$ 617.283,95	$ 617.283,95
10	PRESTAR APOYO LOGISTICO PARA LA ENTREGA DE PREMIACION A LA CAMPEONA ASNAL RESERVADA	GLOBAL	1	$ 370.370,37	$ 370.370,37

Municipio de
Güepsa - Santander
Secretaría de Salud y Desarrollo Social
NIT 890.207.790-1

11	PRESTAR APOYO LOGISTICO PARA LA ENTREGA DE PREMIACION A LACAMPEONA MULAR	GLOBAL	1	$ 617.283,95	$ 617.283,95
12	PRESTAR APOYO LOGISTICO PARA LA ENTREGA DE PREMIACION AL CAMPEONA MULAR RESERVADA	GLOBAL	1	$ 370.370,37	$ 370.370,37
13	PRESTAR APOYO LOGISTICO PARA LA ENTREGA DE PREMIACION AL CAMPEON MACHO	GLOBAL	1	$ 617.283,95	$ 617.283,95
14	PRESTAR APOYO LOGISTICO PARA LA ENTREGA DE PREMIACION AL CAMPEON MACHO RESERVADO	GLOBAL	1	$ 370.370,37	$ 370.370,37
15	PRESTAR APOYO LOGISTICO PARA LA ENTREGA DE PREMIACION AL MEJOR MULAR DE CARGA	GLOBAL	1	$ 617.283,95	$ 617.283,95
16	PRESTAR APOYO LOGISTICO PARA LA ENTREGA DE PREMIACION AL MEJOR MULAR MENOR	GLOBAL	1	$ 370.370,37	$ 370.370,37
17	PRESTAR APOYO LOGISTICO PARA LA ENTREGA DE PREMIACION AL MEJOR MACHO DE CARGA	GLOBAL	1	$ 617.283,95	$ 617.283,95
18	PRESTAR APOYO LOGISTICO PARA LA ENTREGA DE PREMIACION AL MEJOR MACHO MENOR	GLOBAL	1	$ 370.370,37	$ 370.370,37
19	PRESTAR APOYO LOGISTICO PARA LA ENTREGA DE PREMIACION AL MEJOR LOTE DE YEGUAS CON CRIA MULAR	GLOBAL	1	$ 246.913,58	$ 246.913,58
20	PRESTAR APOYO LOGISTICO PARA LA ENTREGA DE PREMIACION AL MEJOR LOTE DE BURRAS CON CRIA	GLOBAL	1	$ 246.913,58	$ 246.913,58
21	PRESTAR APOYO LOGISTICO PARA LA ENTREGA DE PREMIACION AL MEJOR LOTE DE BURRAS PARA CRIA	GLOBAL	1	$ 246.913,58	$ 246.913,58
22	PRESTAR APOYO LOGISTICO PARA LA ENTREGA DE PREMIACION AL MEJOR JEFE DE RAZA ASNAL	GLOBAL	1	$ 246.913,58	$ 246.913,58
23	PRESTAR APOYO LOGISTICO PARA LA ENTREGA DE PREMIACION AL MEJOR DSENDENCIA DE UNA MISMA YEGUA	GLOBAL	1	$ 246.913,58	$ 246.913,58
24	PRESTAR APOYO LOGISTICO PARA LA ENTREGA DE PREMIACION AL MEJOR DSENDENCIA DE UNA MISMA BURRA	GLOBAL	1	$ 246.913,58	$ 246.913,58
	CARROZAS Y COMPARSAS				
25	APOYO LOGÍSTICO PARA LA ENTREGA DE ESTÍMULO E INCENTIVOS A LOS PARTICIPANTES DE LAS CARROSAS ALUSIVOS A LA MOLIENDA	UNIDAD	7	$ 1.234.567,90	$ 8.641.975,30
26	SERVICIO LOGÍSTICO, OPERATIVO Y ASISTENCIAL A TODO COSTO, PARA LA REALIZACIÓN DEL CONCURSO DE ARRIERÍA CON 20 COMPETIDORES, CON PREMIACIÓN A LOS PRIMEROS 3 PUESTOS	GLOBAL	1	$ 8.641.975,31	$ 8.641.975,31
27	SERVICIO LOGÍSTICO, OPERATIVO Y ASISTENCIAL A TODO COSTO, PARA LA REALIZACIÓN DEL CONCURSO DE EMPAQUE DE PANELA CON 15 COMPETIDORES, CON PREMIACIÓN A LOS PRIMEROS 3 PUESTOS	GLOBAL	1	$ 6.172.839,51	$ 6.172.839,51
	PRESENTACIONES ARTISTICAS				

Municipio de
Güepsa - Santander
Secretaría de Salud y Desarrollo Social
NIT 890.207.790-1

29	APOYO LOGÍSTICO PARA GARANTIZAR LA PRESENTACIÓN DE GRUPO DE MÚSICA DE GRAN RECONOCIMIENTO INTERNACIONAL CON EL FIN DE INCENTIVAR LA CULTURA Y VALORES TRADICIONALES	GLOBAL	1	$ 104.938.271,60	$ 104.938.271,60
30	APOYO LOGÍSTICO PARA GARANTIZAR LA PRESENTACIÓN DE GRUPO DE MÚSICA TROPICAL DE RECONOCIMIENTO NACIONAL CON EL FIN DE INCENTIVAR LA CULTURA Y VALORES TRADICIONALES	GLOBAL	1	$ 30.864.197,53	$ 30.864.197,53
31	APOYO LOGÍSTICO PARA GARANTIZAR LA PRESENTACIÓN DE GRUPO DE MÚSICA NORTEÑA Y DE BANDA AUTÓCTONA DE GRAN RECONOCIMIENTO NACIONAL CON EL FIN DE INCENTIVAR LA CULTURA Y VALORES TRADICIONALES	GLOBAL	1	$ 14.814.814,81	$ 14.814.814,81
32	APOYO LOGÍSTICO PARA GARANTIZAR LA PRESENTACIÓN DE GRUPO LOCAL	GLOBAL	1	$ 8.641.975,07	$ 8.641.975,07
33	APOYO LOGÍSTICO PARA GARANTIZAR LA PRESENTACIÓN DE GRUPO DE MÚSICA AUTÓCTONA DE GRAN RECONOCIMIENTO NACIONAL CON EL FIN DE INCENTIVAR LA CULTURA Y VALORES TRADICIONALES		1	$ 12.345.679,00	$ 12.345.679,00
34	APOYO LOGÍSTICO PARA GARANTIZAR LA PRESENTACIÓN DE GRUPO DE MÚSICA AUTÓCTONA DE GRAN RECONOCIMIENTO NACIONAL CON EL FIN DE INCENTIVAR LA CULTURA Y VALORES TRADICIONALES	GLOBAL	1	$ 27.160.493,00	$ 27.160.493,00
35	APOYO LOGÍSTICO PARA GARANTIZAR LA PRESENTACIÓN DE ANIMADOR Y DJ DURANTE CINCO (3) DÍAS	GLOBAL	1	$ 6.666.666,00	$ 6.666.666,00
36	APOYO LOGÍSTICO PARA GARANTIZAR LA PRESENTACIÓN DE ANIMADOR EN LOS DIFERENTES EVENTOS	GLOBAL	1	$ 3.703.703,00	$ 3.703.703,00
37	APOYO LOGÍSTICO PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y COMPOSICIÓN.	GLOBAL	1	$ 4.938.271,00	$ 4.938.271,00
				VALOR TOTAL, INCLUYE IVA Y DEMAS IMPUESTOS	**$ 346.000.000,00**

Teniendo en cuenta la Guía de Colombia Compra Eficiente para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.

En este sentido y teniendo en cuenta que el aporte base se entenderá en un valor inferior al 30% del presupuesto oficial.

El porcentaje de aporte que ofrezca el oferente se tendrá en cuenta para elegir de manera objetiva a la oferta más favorable para la entidad según el numeral correspondiente.

NOTA: El valor presupuestado del convenio, descuentos de ley.

Municipio de
Güepsa - Santander
Secretaría de Salud y Desarrollo Social
NIT 890.207.790-1

Para determinar el valor del presente proceso el municipio de Güepsa (Santander), tomo como base los precios utilizados en procesos del mismo objeto y elementos similares en entidades del estado de la región y en el municipio en vigencias anteriores y se tuvo en cuenta los valores más cercanos, adicional se tomaron en cuenta los costos generados por estampillas municipales y departamentales, así como los otros costos indirectos.

La ESAL deberá tener en cuenta al momento de presentar su propuesta las siguientes deducciones a que haya lugar, según la siguiente relación:

DESCUENTOS CONTRACTUALES		
NACIONALES	RETEIVA (Si aplica)	15% del valor del IVA
	RETEFUENTE	Por compras: 2,5% o 3,5% según corresponda. Por servicios personales: 4% o 6% según corresponda. Por honorarios: 10% o 11% según corresponda.
DEPARTAMENTALES	PRO-UIS	2%
	PRO-HOSPITALES	2%
	ORDENANZA	0,10
	PRO-ADULTO MAYOR	4%
MUNICIPALES	PRO-CULTURA	1,5%
	PROFAMILIA	2%
	PRO-DEPORTE	2%
	ELECTRIFICACIÓN RURAL	3*1000
	INDUSTRIA Y COMERCIO	Se realizará de acuerdo con la actividad comercial o personal
	TASA BOMBERIL (BASE ICA)	5%

a) **Justificación del valor del convenio:** El municipio de Güepsa (Santander), adelantó un análisis del mercado para determinar el valor del presupuesto estimado para el presente proceso de selección.
b) **Especificaciones y actividades técnicas requeridas:** Las actividades a ejecutar el objeto del convenio de asociación cumpliendo con las especificaciones, plazo y condiciones señaladas en los estudios previos y la invitación pública.

ALCANCE:
La ESAL deberá desarrollar las siguientes actividades:

ITEM	DECRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNIT	V/TOTAL
1	TARIMA, PANTALLAS, 01 PANTALLA 6X3 PITCH 3.9 CENTRAL. 02 PANTALLAS LED DE 2X3 PITCH 3.9	UNIDAD	1	$ 65.135.802,47	$ 65.135.802,47

Municipio de
Güepsa - Santander
Secretaría de Salud y Desarrollo Social
NIT 890.207.790-1

	LATERALES. CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN. SONIDO PA EQUIPO DE SONIDO AUDIOVISUAL PA 14 CABINAS LÍNEA ARRAY RCF HDL20 02 CABINAS RCF HDL20 A ARENAS,08 BAJOS DOBLES RCF P300 2400 WTS, 01 CONSOLA DIGITAL SQ7, 01 PROCESADOR PA DBX 260, 01 PROCESADOR BAJOS DBX 260, MONITORES, 02 CABINA DAS AVANTEC 700 WTS MONITORES (VIENTOS), 04 YORKIVILLE NX750 ACTIVAS (PISO), 02 BAJOS DOBLES RCF P300, 08 CABINAS PASIVAS PRV, 01 PROCESADOR BAJOS DBX 260, 06 P2,, MICROFONOS, 40 MICRÓFONOS SM 58, 40 MICRÓFONOS SM 57, 04 MICRÓFONOS PARA INSTRUMENTO SHURE BLX4 PARA INSTRUMENTO, 02 MICRÓFONOS SHURE BETA 58 INALÁMBRICO, 04 MICRÓFONOS DE CONTACTO PARA INSTRUMENTO, 100 CABLES DE MICRÓFONO, 40 SOPORTES DE MICRÓFONO HÉRCULES ESTACION ELECTRICA, 01 ESTACIÓN ELÉCTRICA 60 AMP. ILUMINACION, 14 CABEZAS ROBÓTICAS LB230, 04 CABEZAS ROBOTICAS 300 WTS LD, 08 CABEZAS WASH 19X15, 24 PAR LED LP 006, 08 PAR LED LCH 001, 02 BLENDER 2X100, 02 BLENDER 4X100, 10 ATOMICE RGB, 01 CÁMARA DE HUMO, 01 CONSOLA DIGITAL GRAND MA2, TARIMA, TARIMA DE 10X 9 INCLUIDA SOBRE TARIMA DE 7.20 X 10 METROS, FALDON NEGRO, DOS ESCALERAS. TECHO, TECHO EN TRUS CERTIFICADO DE 40X40 AUDIOKING A DOS AGUAS CON LONA NEGRA, CON MEDIDAS DE 12, METROS DE FRENTE X 9 METROS DE FONDO, ESTACIÓN DE TRABAJO DE 3X 4 METROS EN CARPA NEGRA. ESTRUCTURA, ESTRUCTURA PARA MONTAJE DE PANTALLA TRASERA Y LATERALES, ESTRUCTURA PARA MONTAJE DE 3 HILERAS DE LUCES, ESTRUCTURA PARA COLGADO DE EQUIPO. FRONT, ESTRUCTURA EN TARIMA DE 4.40 X 4.40 DEBIDAMENTE CUBIERTA, 02 CABLES RJ45 DE 30 METROS, EFECTOS ESPECIALES PARA LOS RAYOS DE MEXICO, 4 FLAMES, 6 CRYOJET, 6 SPARKULAR, 4 GERS ×2 TOTAL 8, 6 TIROS DE MINAS POR 2 (TOTAL MINAS 12 UNIDADES), 2 DISPARO DE VENTURY, 6 LANZALLAMAS (2 LATAS SELLADAS POR CADA LANZA LLAMAS), 1 TIRO DE SERPENTINAS DOBLES, 2 TORTA DE 32 TIROS PARA CIERRE DEL SHOW, 2 STADIUM SHOT, 2 STADIUM BLASTER, BACKLINE, BATERÍA, MARCAS Y MODELOS: TAMA STAR CLASSIC,• YAMAHA OAK CUSTOM / STAGE CUSTOM, • MAPEX SATURN, • PEARL MASTERS SERIES, • GRETSCH CATALINA MAPLE, ESPECIFICACIONES BOMBO 22", TOM DE AIRE 10" Y 12", TOM DE PISO 14" Y 16" (PREFERIBLEMENTE 16"), SET DE PLATILLOS ZILDJIAN SERIE K (HI-HATS 14", CRASH 16", CRASH 18", RIDE 20", CHINA 17") O A CUSTOM, (HI-HATS 14", CRASH 16", CRASH 18", RIDE 20", CHINA 17"), 6 BASES TIPO BOOM, PARCHES (BOMBO: EVANS EMAD2 O LEVEL360, TOMS: LEVEL360), PARCHES DE REPUESTO PARA LA BATERÍA, 01 MESAS DE				

Municipio de
Güepsa - Santander
Secretaría de Salud y Desarrollo Social
NIT 890.207.790-1

	PERCUSIÓN, GUITARRA Y BAJO: STAND HERCULES GS422B PLUS (DOBLE PARA GUITARRA Y BAJO) O DOS HERCULES GS415B PLUS (SENCILLA PARA GUITARRA Y BAJO), TECLADO: BASE SENCILLA PARA TECLADO. PEDAL DE SUSTAIN, PERSONAL TECNICO, 01 TÉCNICO AUDIO, 01 TÉCNICO DE LUCES, 01 TARIMERO, 01 PRODUCTOR AUDIOVISUAL, 05 STAFF				
2	ALQUILER DE BAÑOS PORTATILES		1	$ 3.456.790,12	$ 3.456.790,12
3	OFRECER UN COMPLEMENTO NUTRICIONAL TIPO ALMUERZO PARA TODOS LOS CABALLISTAS QUE SE VINCULEN EN LA CLEBRACION DE LA CABALGATA DE PREAMBULO, LA CUAL SE LLEVARA A CABO EL DIA 06 DE DICIEMBRE, SERVIDO A LA MESA Y COMPUESTO DE UNA PROTEINA (300 GRS), UN ALMIDON, PORCION DE GUACAMOLE Y UNA BEBIDA HIDRATANTE DE 350 ML, PREPARADO DE FORMA TRADICIONAL ANCESTRAL. EN ESTE COMPLEMENTO ESTÁN INCLUIDOS CARBOHIDRATOS, CALORIAS, GRASAS NATURALES Y PROTEÍNAS PARA EL BUEN DESARROLLO DE LA JORNADA. (SE ESTIMAN 300 PARTICIPANTES)	UNIDAD	700	$ 18.518,52	$ 12.962.964,00
4	OFRECER HIDRATACION TIPO AGUA EN BOTELLA 200 ML A LOS CABALLISTAS PARTICIPANTES DE LA CABALGATA PREAMBULO FERIAS Y FIESTAS EN GÜEPSA, EN LOS PUNTOS ESTABLECIDOS PARA ESTE PROPOSITO POR EL COMITÉ ORGANIZADOR DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD	500	$ 1.728,40	$ 864.200,00
5	ORGANIZACIÓN, LOGISTICA, ENTREGA DE INCENTIVOS Y RECORDATORIOS A LOS CABALLISTAS-PONCHO ARTESANAL CON FIGURAS ALUCIBAS A LA FERIAS Y FIESTAS EN GÜEPSA	UNIDAD	700	$ 17.283,95	$ 12.098.765,00
	EXPOSICIÓN MULAR Y ASNAL FERIAS Y FIESTAS DE GÜEPSA				
6	ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA INSCRIPCIÓN DE LA FERIA EXPOSICIÓN MULAR Y ASNAL, JUZGAMIENTO A CARGO DE JUECES AVALADOS	GLOBAL	1	$ 6.543.209,88	$ 6.543.209,88
7	PRESTAR APOYO LOGISTICO PARA LA ENTREGA DE PREMIACION AL CAMPEON ASNAL	GLOBAL	1	$ 617.283,95	$ 617.283,95
8	PRESTAR APOYO LOGISTICO PARA LA ENTREGA DE PREMIACION AL CAMPEON ASNAL RESERVADO	GLOBAL	1	$ 370.370,37	$ 370.370,37
9	PRESTAR APOYO LOGISTICO PARA LA ENTREGA DE PREMIACION A LA CAMPEONA ASNAL	GLOBAL	1	$ 617.283,95	$ 617.283,95
10	PRESTAR APOYO LOGISTICO PARA LA ENTREGA DE PREMIACION A LA CAMPEONA ASNAL RESERVADA	GLOBAL	1	$ 370.370,37	$ 370.370,37
11	PRESTAR APOYO LOGISTICO PARA LA ENTREGA DE PREMIACION A LACAMPEONA MULAR	GLOBAL	1	$ 617.283,95	$ 617.283,95
12	PRESTAR APOYO LOGISTICO PARA LA ENTREGA DE PREMIACION AL CAMPEONA MULAR RESERVADA	GLOBAL	1	$ 370.370,37	$ 370.370,37

Municipio de
Güepsa - Santander
Secretaría de Salud y Desarrollo Social
NIT 890.207.790-1

13	PRESTAR APOYO LOGISTICO PARA LA ENTREGA DE PREMIACION AL CAMPEON MACHO	GLOBAL	1	$ 617.283,95	$ 617.283,95
14	PRESTAR APOYO LOGISTICO PARA LA ENTREGA DE PREMIACION AL CAMPEON MACHO RESERVADO	GLOBAL	1	$ 370.370,37	$ 370.370,37
15	PRESTAR APOYO LOGISTICO PARA LA ENTREGA DE PREMIACION AL MEJOR MULAR DE CARGA	GLOBAL	1	$ 617.283,95	$ 617.283,95
16	PRESTAR APOYO LOGISTICO PARA LA ENTREGA DE PREMIACION AL MEJOR MULAR MENOR	GLOBAL	1	$ 370.370,37	$ 370.370,37
17	PRESTAR APOYO LOGISTICO PARA LA ENTREGA DE PREMIACION AL MEJOR MACHO DE CARGA	GLOBAL	1	$ 617.283,95	$ 617.283,95
18	PRESTAR APOYO LOGISTICO PARA LA ENTREGA DE PREMIACION AL MEJOR MACHO MENOR	GLOBAL	1	$ 370.370,37	$ 370.370,37
19	PRESTAR APOYO LOGISTICO PARA LA ENTREGA DE PREMIACION AL MEJOR LOTE DE YEGUAS CON CRIA MULAR	GLOBAL	1	$ 246.913,58	$ 246.913,58
20	PRESTAR APOYO LOGISTICO PARA LA ENTREGA DE PREMIACION AL MEJOR LOTE DE BURRAS CON CRIA	GLOBAL	1	$ 246.913,58	$ 246.913,58
21	PRESTAR APOYO LOGISTICO PARA LA ENTREGA DE PREMIACION AL MEJOR LOTE DE BURRAS PARA CRIA	GLOBAL	1	$ 246.913,58	$ 246.913,58
22	PRESTAR APOYO LOGISTICO PARA LA ENTREGA DE PREMIACION AL MEJOR JEFE DE RAZA ASNAL	GLOBAL	1	$ 246.913,58	$ 246.913,58
23	PRESTAR APOYO LOGISTICO PARA LA ENTREGA DE PREMIACION AL MEJOR DSENDENCIA DE UNA MISMA YEGUA	GLOBAL	1	$ 246.913,58	$ 246.913,58
24	PRESTAR APOYO LOGISTICO PARA LA ENTREGA DE PREMIACION AL MEJOR DSENDENCIA DE UNA MISMA BURRA	GLOBAL	1	$ 246.913,58	$ 246.913,58
	CARROZAS Y COMPARSAS				
25	APOYO LOGÍSTICO PARA LA ENTREGA DE ESTÍMULO E INCENTIVOS A LOS PARTICIPANTES DE LAS CARROSAS ALUSIVOS A LA MOLIENDA	UNIDAD	7	$ 1.234.567,90	$ 8.641.975,30
26	SERVICIO LOGÍSTICO, OPERATIVO Y ASISTENCIAL A TODO COSTO, PARA LA REALIZACIÓN DEL CONCURSO DE ARRIERÍA CON 20 COMPETIDORES, CON PREMIACIÓN A LOS PRIMEROS 3 PUESTOS	GLOBAL	1	$ 8.641.975,31	$ 8.641.975,31
27	SERVICIO LOGÍSTICO, OPERATIVO Y ASISTENCIAL A TODO COSTO, PARA LA REALIZACIÓN DEL CONCURSO DE EMPAQUE DE PANELA CON 15 COMPETIDORES, CON PREMIACIÓN A LOS PRIMEROS 3 PUESTOS	GLOBAL	1	$ 6.172.839,51	$ 6.172.839,51
	PRESENTACIONES ARTISTICAS				
29	APOYO LOGÍSTICO PARA GARANTIZAR LA PRESENTACIÓN DE GRUPO DE MÚSICA DE GRAN RECONOCIMIENTO INTERNACIONAL CON EL FIN DE INCENTIVAR LA CULTURA Y VALORES TRADICIONALES	GLOBAL	1	$ 104.938.271,60	$ 104.938.271,60

Municipio de
Güepsa - Santander
Secretaría de Salud y Desarrollo Social
NIT 890.207.790-1

30	APOYO LOGÍSTICO PARA GARANTIZAR LA PRESENTACIÓN DE GRUPO DE MÚSICA TROPICAL DE RECONOCIMIENTO NACIONAL CON EL FIN DE INCENTIVAR LA CULTURA Y VALORES TRADICIONALES	GLOBAL	1	$ 30.864.197,53	$ 30.864.197,53
31	APOYO LOGÍSTICO PARA GARANTIZAR LA PRESENTACIÓN DE GRUPO DE MÚSICA NORTEÑA Y DE BANDA AUTÓCTONA DE GRAN RECONOCIMIENTO NACIONAL CON EL FIN DE INCENTIVAR LA CULTURA Y VALORES TRADICIONALES	GLOBAL	1	$ 14.814.814,81	$ 14.814.814,81
32	APOYO LOGÍSTICO PARA GARANTIZAR LA PRESENTACIÓN DE GRUPO LOCAL	GLOBAL	1	$ 8.641.975,07	$ 8.641.975,07
33	APOYO LOGÍSTICO PARA GARANTIZAR LA PRESENTACIÓN DE GRUPO DE MÚSICA AUTÓCTONA DE GRAN RECONOCIMIENTO NACIONAL CON EL FIN DE INCENTIVAR LA CULTURA Y VALORES TRADICIONALES		1	$ 12.345.679,00	$ 12.345.679,00
34	APOYO LOGÍSTICO PARA GARANTIZAR LA PRESENTACIÓN DE GRUPO DE MÚSICA AUTÓCTONA DE GRAN RECONOCIMIENTO NACIONAL CON EL FIN DE INCENTIVAR LA CULTURA Y VALORES TRADICIONALES	GLOBAL	1	$ 27.160.493,00	$ 27.160.493,00
35	APOYO LOGÍSTICO PARA GARANTIZAR LA PRESENTACIÓN DE ANIMADOR Y DJ DURANTE CINCO (3) DÍAS	GLOBAL	1	$ 6.666.666,00	$ 6.666.666,00
36	APOYO LOGÍSTICO PARA GARANTIZAR LA PRESENTACIÓN DE ANIMADOR EN LOS DIFERENTES EVENTOS	GLOBAL	1	$ 3.703.703,00	$ 3.703.703,00
37	APOYO LOGÍSTICO PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y COMPOSICIÓN.	GLOBAL	1	$ 4.938.271,00	$ 4.938.271,00
				VALOR TOTAL, INCLUYE IVA Y DEMAS IMPUESTOS	**$ 346.000.000,00**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

La ESAL, adicionalmente deberá cumplir con las siguientes características:

a. Garantizar el suministro de los bienes y servicios, los cuales serán de la mejor calidad y con el cumplimiento de las normas legales vigentes.
b. Los alimentos y bebidas suministrados deberán cumplir con las condiciones de inocuidad.
c. Reportar con oportunidad las novedades que se puedan presentar en el servicio prestado.
d. Mantener los precios ofertados durante el plazo de ejecución del convenio.
e. El personal utilizado deberá ser personal idóneo durante el desarrollo del convenio.
f. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) cuando a ello esté obligado.
g. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte del MUNICIPIO.
h. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio
I. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo, cuando se requieran.

De igual manera se establece que:

a. Las fechas de la ejecución del evento están sujetas al cronograma que se defina al momento de realizar la aceptación del proceso, y el oferente con la presentación de la oferta, se compromete a cumplir con las fechas que se establezcan.
b. Se coordinarán las actividades y se organizarán en conjunto con el contratante y La ESAL seleccionada.
c. La ESAL seleccionada deberá coordinar con el Supervisor los tiempos para la correcta ejecución del convenio.

9. FORMA DE PAGO

El municipio pagará a La ESAL, de la siguiente manera: **UN ÚNICO DESEMBOLSO,** por la suma correspondiente al 100% del valor total del convenio, a la finalización de los eventos y el plazo de ejecución, Para realizar el último pago, la ESAL deberá entregar los siguientes documentos: i) Informe de Ejecución, ii) Informe de Supervisión iii) Factura o Cuenta de Cobro y iv) soporte del pago de Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. De igual manera para su respectivo trámite, la ESAL deberá realizar la publicación de los anteriores documentos en la plataforma SECOP II.

A la Factura o Cuenta de Cobro que presente la ESAL y que se originen durante la ejecución del convenio de asociación, se le harán las deducciones establecidas por la Ley. La ESAL para el manejo de los recursos deberá llevar el asiento contable de manera separada a la que por ley está obligado, siendo exclusiva ésta para el Convenio.

PARÁGRAFO I: La ESAL al momento de obtener los recursos deberá realizar el asiento contable de manera separada a la que por ley está obligado, siendo exclusiva ésta para el Convenio.

El valor total se constituye como remuneración del servicio descrito en el objeto del convenio. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, **La ESAL** no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

Para el pago final, La ESAL deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto

de aportes al sistema. En todo caso el supervisor del convenio podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

La ESAL autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en el Municipio de Güepsa (Santander).

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a. Obligaciones Generales de La ESAL

1. Prestar los servicios operativos y logísticos para el desarrollo de actividades lúdico-recreativas contempladas en el marco del programa de las **"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES LOGISTICAS Y OPERATIVA PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS VALORES CULTURALES Y EL IMPULSO DE LA ECONOMÍA AGROPECUARIA, A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE ACCIONES INTERDISCIPLINARIAS DENTRO DEL MARCO DEL TERCER FESTIVAL DE LA CULTURA, LA CAÑA Y LA PANELA A REALIZARSE EN LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE GÜEPSA– SANTANDER"**, según especificaciones descritas.
2. Acompañar y direccionar de las actividades en general que demande el objeto del convenio.
3. Colaborar con el Municipio en el desarrollo de las actividades culturales, recreativas y artísticas, y deportivas el cual deberá contar con los elementos técnicos, logísticos y administrativos para el desarrollo de la actividad.
4. Garantizar la preparación de almuerzos e hidratación.
5. Contar con el personal necesario.
6. Contar con los elementos de bioseguridad.
7. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
8. Operar toda la logística necesaria para llevar a cabo la realización de cada uno de los eventos, según los requerimientos del Municipio.
9. Disponer los lugares de eventos que tengan como mínimo un espacio apropiado según los requerimientos de la Entidad, con iluminación adecuada, aislado del ruido, buena señalización en caso de emergencia que cumplan con las normas técnicas de seguridad ambiental, industrial y todas las que sean necesarias.
10. Pagar a los proveedores de productos y servicios contratados para la realización de los eventos requeridos, de acuerdo con los plazos establecidos en las negociaciones comerciales que realice. Las condiciones comerciales que se pacten con los proveedores son de su responsabilidad y por ningún motivo podrá trasladarse la misma al municipio, ni condicionar

Municipio de
Güepsa - Santander
Secretaría de Salud y Desarrollo Social
NIT 890.207.790-1

la realización de un evento o consecución de un requerimiento logístico a las condiciones de pago establecidas por un proveedor, como es el caso de pagos anticipados a proveedores. Por ningún motivo el operador podrá condicionar o amparar su responsabilidad frente al pago de proveedores con el momento de realización del pago por parte del Municipio.

11. Dar el tratamiento adecuado, según la normatividad vigente, a los residuos y basuras que se generen en la realización de cada evento, para lo cual debe anexar a la propuesta un procedimiento donde indique el tratamiento que dará a las basuras y residuos que se generen.
12. Tramitar oportunamente los permisos y licencias que se requieran ante las autoridades legales competentes para la realización de eventos.
13. Suministrar todo el personal necesario para la correcta ejecución del convenio donde se realicen los eventos.
14. Suministrar el equipo de apoyo logístico y técnico necesario para cada uno de los eventos de acuerdo con los requerimientos indicados en el presente estudio.
15. Informar al Municipio, cualquier situación que altere el normal funcionamiento de cada uno de los eventos.
16. Presentar alternativas de solución inmediatas ante problemas que sean de su competencia.
17. Entregar a la finalización de la ejecución del convenio un informe detallado de los servicios prestados junto con los soportes necesarios por cada evento, que incluirán: Registro final de participantes, listados, informe del evento con actividades realizadas y novedades reportadas durante la realización del evento. Un informe de ejecución, indicando la relación consolidada de gastos, el valor detallado de cada uno de los servicios y facturas de soporte que contengan el detalle del gasto.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Municipio a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás Autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
19. Pagar por su cuenta las contribuciones al sistema integral de seguridad social en salud y pensiones, y contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar en los porcentajes de Ley para este tipo de convenio de conformidad con el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Así mismo, deberá asumir los costos periódicos de afiliación al Sistema General de Riesgos.

b. Obligaciones del Municipio

1. Cumplir totalmente y a entera satisfacción del Municipio el objeto del convenio dentro del plazo pactado.
2. Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio al cumplimiento de su objeto.
3. Realizar los aportes correspondientes en las oportunidades establecidas en el convenio previa certificación expedida por el supervisor de éste, referente a la ejecución, cumplimiento e inversión de los recursos.
4. Reservar para este convenio los recursos necesarios acorde a su presupuesto
5. Suministrar la información necesaria y adecuada que ESAL le solicite y que sea necesaria para el objeto contratado.
6. Ejercer el control sobre la inversión y el cumplimiento del servicio a través del supervisor designado para el efecto.
7. Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregir los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse

8. Ejercer supervisión constante, y verificar el continuo cumplimiento de los requisitos legales por parte de la ESAL para su operación.
9. Verificar que la ESAL, realice estricto cumplimiento a los protocolos y normas de bioseguridad.
10. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

12. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA ESAL Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

DECRETO 092 DE 2017 Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

a) Que el OBJETO DEL CONVENIO corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad Estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de las personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana;

El Decreto 092 de 2017 hace referencia a la correspondencia directa entre el OBJETO DEL CONVENIO y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. El objeto debe tener una conexión expresa y clara con el programa previsto en el plan de desarrollo. Si esta condición no se cumple el Proceso de Contratación no debe adelantarse en el marco del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

El programa o actividad prevista en el plan de desarrollo que el Proceso de Contratación pretende desarrollar debe buscar exclusivamente la promoción de los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

b) No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como la ESAL seleccionada debe cumplir con el OBJETO DEL CONVENIO.

c) No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro.

Artículo 4. Proceso contractual de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso contractual para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que se requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso contractual la entidad estatal deberá cumplir las siguientes fases:

(i) Definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad; y (iii) evaluación de acuerdo con los criterios definidos para el efecto.

Las entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso contractual previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

Artículo 6. Prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el decreto 092 de 2017.

Artículo 7. Aplicación de los principios de la contratación estatal. La contratación a la que hace referencia el decreto 092 de 2017 está sujeta a los principios la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento. Por lo cual, la actividad contractual y los documentos del proceso de qué trata presente decreto deberán ser objeto de publicación en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal y ésta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

Artículo 8. Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.

Artículo 10. Exclusión del Registro Único de Proponentes (RUP). Las Entidades estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto

Artículo 355-Contitución política de Colombia: El artículo 355 de la Constitución autoriza al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público previstas en los planes de desarrollo del respectivo gobierno.

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Municipio para la celebración de convenio será con Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017

La Entidad Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y Justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos de la autorización respectiva.

Así las cosas, en cumplimiento a los lineamientos el artículo 4° del Decreto 092 de 2017, es necesario para el Municipio de Güepsa (Santander), adelantar proceso contractual en aras de seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo del proyecto denominado, objeto del presente proceso contractual el cual es ofrecido por más una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo.

Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras a garantizar la correcta ejecución del convenio, La administración Municipal verificará la experiencia e idoneidad de la entidad, el cual deberá además cumplir con los siguientes requisitos habilitantes:

13. REQUISITOS HABILITANTES

El presente proceso se establece bajo el esquema HABILITA / NO HABILITA en estricto obedecimiento a los criterios de habilitación de proponentes, señalados en el artículo 3 del decreto 092 de 2017, contemplando para el mismo la verificación de acreditación de los aspectos indicados a continuación y cuyos requisitos se establecen así:

Municipio de
Güepsa - Santander
Secretaría de Salud y Desarrollo Social
NIT 890.207.790-1

REQUISITOS HABILITANTES		
JURÍDICOS COMPLEMENTARIOS	ACREDITAR REQUISITOS	**HABILITA / NO HABILITA**
EXPERIENCIA E IDONEIDAD	ACREDITAR REQUISITOS	**HABILITA / NO HABILITA**
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	ACREDITAR REQUISITOS	**HABILITA / NO HABILITA**

REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La entidad efectuará un análisis y verificación de cada uno de los documentos solicitados en este proceso de selección, con el objeto de realizar el estudio documental para determinar si las ofertas se ajustan o no a los requerimientos de ley.

La información aportada que presente inconsistencias no será tenida en cuenta para efectos de habilitar la propuesta respectiva.

Por lo anterior, Las ESAL deberán presentar los documentos que a continuación se relacionan con el propósito de que la propuesta sea hábil, sin perjuicio que a falta de estos pueda subsanarse de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Dentro del plazo fijado en el cronograma de actividades, el COMITÉ EVALUADOR adelantará la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de las propuestas recibidas en caso de que haya lugar a competencia. El Municipio de Güepsa (Santander), se reserva la facultad de pedir aclaraciones o explicaciones, en cualquier momento y hasta la adjudicación, sobre las ofertas presentadas, como sobre los documentos y el cumplimiento de los requisitos solicitados, en los términos del Parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

El COMITÉ EVALUADOR formulará su recomendación sobre la decisión del proceso de selección. Para ello le entregará su informe de evaluación, el cual contendrá el análisis de las propuestas, la determinación de cuáles son admisibles y cuáles no, y en caso de que el proceso deba ser sometido a competencia los puntajes correspondientes y el orden de elegibilidad, con base en los puntajes obtenidos por La ESAL.

13.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS COMPLEMENTARIOS

13.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La carta debe ser suscrita por el Representante Legal, diligenciarse siguiendo anexo de la invitación, con los demás documentos determinados como requisitos de participación. El representante legal para formular la propuesta o para suscribir el respectivo convenio, deberá anexar copia de la autorización del órgano social competente en virtud del cual se le faculta para representar la propuesta y suscribir el convenio en la cuantía

que resultaré, siempre que las señaladas en la escritura de constitución sean inferiores al presupuesto oficial señalado.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte de La ESAL de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades a que se refiere el artículo 8 de la ley 80 de 1993 o las previstas en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del convenio, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto y/o a la ejecución del convenio.

POR MEDIO DE APODERADOS: Las ESAL podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder correspondiente, que debe otorgar al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los Proponentes en el trámite de este proceso de selección y en la suscripción del convenio.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de esta invitación en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera especifica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección de qué trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad contratante en el curso de este proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro de este proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el convenio.

En caso de no anexarse con la oferta o en el plazo previsto en esta invitación el poder conferido previamente al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será rechazada.

En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta, el poder debidamente presentado personalmente ante notario público o autoridad judicial competente, donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y para suscribir el convenio respectivo en caso de ser beneficiario de la adjudicación.

13.1.2. CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

El proponente debe acreditar su existencia a través del correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre de la presente selección RENOVADO

Municipio de
Güepsa - Santander
Secretaría de Salud y Desarrollo Social
NIT 890.207.790-1

AÑO 2026. Para las propuestas en asociación, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros de la unión temporal o del consorcio, en la forma aquí indicada.

Para afectos de verificar la capacidad jurídica, a través del Certificado de Existencia y Representación Legal, la entidad tendrá en cuenta:

a) En consonancia con el C.I.I.U el Certificado de Existencia y Representación Legal deberá acreditar las actividades económicas del proponente, inmersas en el numeral a del presente estudio.
b) Objeto social de la persona jurídica: Se verificará que la persona jurídica este autorizada para ejecutar el objeto del convenio.
c) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
d) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato.

Objeto social: El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad de la persona natural PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección, así mismo deberá contener actividades 9007 y 9008

Entidad Sin Ánimo De Lucro Y De Reconocida Idoneidad. La duración de la Personería Jurídica deberá ser equivalente, a la del plazo ofrecido para la ejecución del convenio y un (1) año más. Así mismo deberá acreditar en el mismo certificado que ha sido autorizado Legalmente por el órgano de Administración competente para presentar la propuesta y suscribir el convenio por el monto del aporte de EL MUNICIPIO y propio en calidad de aporte para, suscribir el convenio si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el OBJETO SOCIAL de la Persona Jurídica deberá ser concordante con el objeto del convenio, de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 092 de 2017.[1]

Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia: Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos:

Estarán sometidas al cumplimiento de lo establecido en el Art. 58 y 59 del Código General del Proceso Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en

nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

1. Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto de la presente Invitación Pública.
2. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso

3. Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Las ESAL personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección.

La ausencia definitiva de autorización suficiente, entendida como el no aporte del documento en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y en consecuencia, será causal de rechazo de la misma.

Igualmente, la Oferta será rechazada si la persona jurídica no cumple los requisitos exigidos en esta invitación en relación con el objeto social y la duración exigida al momento del cierre del presente proceso de selección.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso Colombiano.

Siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este Pliego de Condiciones.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de un (1) mes antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección.

La ausencia definitiva de autorización suficiente, entendida como el no aporte del documento en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y en consecuencia, será causal de rechazo de la misma.

13.1.3. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL. Del representante legal de la Entidad que presente propuesta.

13.1.4. LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES

De la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

13.1.5. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente debe presentar dentro de su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario - RUT. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 863 de 2003, en consonancia con el Decreto Reglamentario 2788 de 2004, Decreto 3426 de 2004, Resolución 8502 de 2004 y Resolución 8346 de 2004. Deberá encontrarse clasificado en la actividad o actividades económicas que le permitan desarrollar el objeto de la presente convocatoria. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, se debe presentar el RUT de cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Deberá contener las siguientes actividades económicas: 9007 y 9008

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante El Municipio el correspondiente RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de

adjudicación, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para el convenio a suscribir producto del presente proceso de selección.

13.1.6. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO Y UNIÓN TEMPORAL

Cuando La ESAL sea un consorcio y unión temporal, deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes (si son personas jurídicas), en las mismas condiciones establecidas para la invitación.

En el caso de consorcios se establecerá en el documento de constitución el porcentaje de participación de cada uno de los miembros.

En caso de que La ESAL sea unión temporal, si indicara en el documento de constitución, señalara los términos y extensión de la participación de la propuesta, y en el convenio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.

Los consorcios y uniones temporales designarán, en el respectivo acto de constitución, la persona que lo representa para todos los efectos.

13.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

Correspondientes al último boletín contado en la fecha de cierre o presentación de la oferta para la presente invitación. Para personas naturales o jurídicas y para consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.

13.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

La ESAL deberá anexar a la oferta, el certificado de antecedentes disciplinarios otorgado por la Procuraduría General de la República, vigente a la fecha de presentación de la propuesta. Para personas naturales o jurídicas y para consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.

13.1.9. CERTIFICADO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

De conformidad con el art. 183 de la Ley 1801 de 2016. Se debe acreditar certificación vigente expedida por La Policía Nacional quien llevará un registro nacional de medidas correctivas que incluirá la identificación de la persona, el tipo de comportamiento contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva y el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, donde establezca que el oferente NO REGISTRA MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES .Para acceder, el enlace es el siguiente:

https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx . Este documento no debe tener fecha de expedición superior a los 30 días calendarios a partir de la fecha de cierre del proceso. Para las personas extranjeras se verificará con el número del pasaporte.

13.1.10. CERTIFICADO JUDICIAL (POLICIA)

Ninguna ESAL o representante legal o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se debe verificar en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas, y durante el año inmediatamente anterior, so pena de rechazarse la propuesta, los proponentes, integrantes de Uniones Temporales o Consorcios extranjeros sin sucursal y/o domicilio en Colombia deberán suplir dicho certificado mediante una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, en la que declaren que no registran antecedentes judiciales.

13.1.11. PAZ Y SALVO SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

La ESAL persona jurídica, debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite estar al día hasta la fecha en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de Salud, Pensiones, Riesgo Profesional, Parafiscales (Cajas de Compensación, ICBF, y SENA) de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. Dicha certificación debe estar suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, si de acuerdo con la legislación vigente existe obligación de tenerlo, o en su defecto la certificación deberá estar suscrita por el representante legal de la sociedad.

Cuando el proponente sea una **persona natural**, deberá presentar comprobante de pago personal y/o de los aportes de sus empleados si los tuviese, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina del último periodo, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.
Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar lo aquí exigido.

Adicionalmente La ESAL adjudicatario, deberá presentar para la realización de cada pago, ante el supervisor del convenio y constancia de pago correspondiente a los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

En caso que La ESAL, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación; en este caso La ESAL deberá adjuntar como mínimo el pago de la seguridad social mediante la última planilla de pago de seguridad social de la persona natural o representante de la persona jurídica.

Sobre el particular, deberá tenerse en cuenta las disposiciones consagradas en el Decreto 1273 del 23 de Julio de 2018.

13.1.12. ACREDITACIÓN SITUACIÓN MILITAR

De acuerdo a la Ley 1780 del 2 de mayo de 2016, la cual modificó la Ley 48 de 1993 eliminando la obligatoriedad de presentar libreta militar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público, y en reemplazo estableció la obligación de acreditar la situación militar. Esta deberá acreditarse mediante cualquier documento oficial que permita la acreditación de situación militar. Puede descargarse certificado emitida por https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation. .

13.1.13. CERTIFICACIÓN DE MANIFESTACIÓN NO UTILIZACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES ILÍCITAS

Se debe anexar certificado en documento aparte, en el cual se haga esta manifestación. Deberá usarse modelo anexo a la invitación.

13.1.14. ACTA DE JUNTA DE SOCIOS

La razón de la exigencia es demostrar que el representante legal está autorizado por la Junta de Socios cuando corresponda para presentar oferta y celebrar contratos y/o convenios y es obligatoria cuando dicha facultad no esté contenida en la información del certificado de Registro Único de Proponentes o certificado de existencia y representación legal.

Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal de la persona jurídica proponente o integrante de consorcio o unión temporal, requiere de autorización para presentar oferta y suscribir

contratos y/o convenios y demás documentos ocasionados con la ejecución contractual, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la facultad para presentar la oferta y firmar contratos y/o convenios.

En el caso de uniones temporales o consorcios los representantes legales deben tener autorización para celebrar contratos y/o convenios en suma igual al valor al presupuesto oficial, en razón de la solidaridad.

13.1.15. DOCUMENTO DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION

La ESAL deberá anexar con la propuesta, el FORMATO de COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION, debidamente diligenciado y firmado.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este documento debe ser, diligenciado y firmado por cada uno de sus integrantes.

13.1.16. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL SECOP

La ESAL deberá presentar inscripción ante el SECOP conforme el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017. Artículo 9. Registro de entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP.

Las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro que contraten con Entidades Estatales en desarrollo del artículo de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en SECOP II, el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales.

13.1.17. CERTIFICADO/ REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

Los oferentes deberán presentar certificación Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, en concordancia con la Ley 2097 de 2021.

13.1.18. CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

Los oferentes deberán presentar dentro de su propuesta el certificado vigente de inhabilidades por delitos sexuales emitido por la policía nacional

13.1.19. FORMULARIO RÉGIMEN ESPECIAL 5245

El oferente deberá aportar el documento que acredite como ESAL renovado a 2026 en caso de entidades recientemente constituidas deberá estar inscritas en este formulario de régimen especial 5245. Además, el oferente deberá presentar póliza de seriedad de la oferta por un valor igual al 10% del valor ofertado.

13.1.20. ESTADOS FINANCIEROS

El oferente deberá aportar estados financieros auditados por un contador publico independiente o revisor fiscal y disponibles para sus grupos de interés. Se debe adjuntar junto a la propuesta copia de la cedula del contador publico independiente o revisor fiscal, tarjeta profesional y certificado vigente de la junta de central de contadores

13.1.21. CERTIFICACION DE MANIFESTACION NO UTILIZACION DE RECURSOS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES ILICITAS

El oferente deberá anexar certificado en documento aparte, en el cual se haga esta manifestación

13.1.22. DOCUMENTO DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION

El oferente deberá anexar con la propuesta un formato de compromiso de transparencia y anticorrupción debidamente diligenciado y firmado por el representante legal.

13.1.22.1. CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO SSSGT

Certificación de cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SSSGT avalado por personal idóneo y con licencia SSSGT vigente

13.2. EXPERIENCIA DE LA ESAL

- **EXPERIENCIA:**

EXPERIENCIA GENERAL: De conformidad con el art. 3 del Decreto 92 de 2017 y con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (G-GESAL-02) de Colombia Compra Eficiente, se exigirá como experiencia: copia legible **Tres (03) contratos y/o convenios , con su respectiva acta de liquidación,** donde se acredite la experiencia de contratos y/o convenios ejecutados con entidades públicas, cuyo objeto y alcance estén relacionados en la ejecución de actividades culturales y cuyo valor sumado sea igual o mayor a 2 veces el presupuesto oficial expresado en SMLV

EXPERIENCIA ESPECIFICA: Con el propósito de garantizar la idoneidad técnica y la capacidad logística para la ejecución del objeto contractual, la experiencia aportada estará sujeta a la siguiente regla de verificación en

su componente específico: Por lo menos uno (1) de los dos (2) contratos válidamente aportados para acreditar la experiencia general exigida deberá demostrar, de manera inequívoca y expresa, la ejecución de un mínimo de quince (15) actividades, ítems o servicios que resulten técnica y materialmente homólogos, asimilables o directamente correspondientes a las actividades detalladas en el Anexo de Presupuesto Oficial y/o Anexo Técnico del presente proceso de contratación

13.5.ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La entidad deberá acreditar que tiene una estructura organizacional, con órganos de administración activos, para lo cual debe aportar copia de los estatutos de la entidad y organigrama.

13.6. CAPACIDAD TECNICA

13.6.1 PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS

El oferente deberá presentar un borrador del plan de emergencias y contingencias para la ejecución de los servicios logísticos que se pretenden adquirir mediante la presente convocatoria.

Nota: *El oferente podrá solicitar cualquier información para la elaboración del plan de emergencias a la secretaria de salud del municipio de Güepsa - Santander*

13.6.1 EQUIPO DE TRABAJO.

El siguiente será el personal requerido por el municipio para garantizar un desarrollo idóneo del objeto contractual para lo cual el oferente deberá acreditar mediante declaración juramentada que para la ejecución del presente proceso se compromete a ofrecer el siguiente personal:

ITEM	PERFIL	CANTIDAD	FORMACION ACADEMICA	FORMACION COMPLEMENTARIA	ACREDITACION EXPERIENCIA
1	COORDINADOR LOGISTICA	1	Profesional en Administración Agropecuaria	COPNIA VIGENTE Control Interno de Gestión y Modelo Integrado de Planeación	**Experiencia General:** Acreditar mínimo 15 años de experiencia profesional contados a partir de la expedición del título profesional. **Experiencia Especifica:** Acreditar experiencia en Operador Logistico.
2	PROFESIONAL DE APOYO LOGISTICO	1	Profesional como Comunicador Social	Especialización en Marketing Digital	**Experiencia General:** Acreditar mínimo 3 años de experiencia profesional contados a partir de la expedición del título profesional.
3	INGENIERO DE SONIDO	1	Ingeniero de Sonido	**N/A**	**Experiencia General:** Acreditar mínimo 2 años de experiencia

Municipio de
Güepsa - Santander
Secretaría de Salud y Desarrollo Social
NIT 890.207.790-1

					profesional contados a partir de la expedición del título profesional. **Experiencia Especifica:** Acreditar experiencia en el montaje y operación en el sistema de audio
4	APOYO LOGISTICO EVENTOS CULTURALES	1	Bachiller Académico	Diplomado en logística	**Experiencia Especifica:** Acreditar experiencia en mínimo 03 contratos celebrados con entidad pública como Apoyo logístico.
5	APOYO LOGISTICO EXPOCISION GANADERA	1	Técnico Agropecuario Técnico en Manejo Ambiental	Diplomado en logística	**Experiencia General:** Acreditar mínimo 4 años de experiencia profesional contados a partir de la expedición del título profesional **Experiencia Especifica:** Acreditar experiencia en mínimo 05 contratos celebrados con entidad pública como Apoyo Logístico
6	PROFESIONAL SST	1	Profesional en cualquier área del conocimiento	Especialización en Seguridad y Salud en el trabajo Licencia Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente	**Experiencia Especifica:** Acreditar experiencia en mínimo 01 contrato como profesional SST en evento publico y/o privado

Para la acreditación de la experiencia de cada uno de los profesionales requeridos, deberán presentar la matrícula y/o tarjeta profesional vigente y/o diploma de grado, (rubricado cuando sea del caso), certificaciones de los contratos ejecutados o su respectiva acta de liquidación (cuando se acredite haber sido contratista) o Certificación debidamente suscrita por la entidad contratante, que contenga, como mínimo, la siguiente información: nombre de la entidad o contratante, objeto, valor y duración.

Para tal efecto deberá allegar y aportar con su propuesta:

- Hoja de Vida con soportes
- Fotocopia legible de los Diplomas o actas de grado (cuando aplique) con el fin de verificar la formación académica
- Acreditación de experiencia mediante certificaciones primarias
- Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del contrato.

Los certificados deberán contener en forma explícita la información sobre la experiencia solicitada, para personas que hayan laborado en el sector público o privado, con el fin de evitar interpretaciones subjetivas al momento de evaluar.

14. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los factores y los puntajes máximos que serán asignados a cada uno de ellos son los siguientes:

CRITERIOS	PUNTAJE MÁXIMO
Aporte Adicional en dinero	30
Experiencia Adicional	25
Aporte Adicional en especie	25
Apoyo a la industria nacional	15
Fomento a la Población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. (Decreto 1860 del 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.16)	5
TOTAL	100

1.1. APORTES EN DINERO

Se otorgarán TREINTA (30) PUNTOS, a La ESAL que realice aportes en dinero superior al 5% del presupuesto oficial. Para este caso, el día de la verificación de las propuestas se le informará a la ESAL el número de la cuenta en la que deben depositar el valor ofrecido. Una vez realizada la consignación se aprueba la calificación.

1.2. MAYOR EXPERIENCIA EN LA REALIZACION DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO CONTRACTUAL FINANCIADAS CON RECURSOS ESTATALES

De acuerdo con la "*Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad*", se procede a valorar la experiencia como medio de determinación de una mayor idoneidad en la realización de actividades similares a las que se pretenden desarrollar con el presente convenio que hayan sido financiadas con recursos estatales.

CONTRATOS FINANCIADOS CON RECURSOS DE ENTIDADES ESTATALES DONDE SU ALCANCE CORRESPONDA A ACTIVIDADES LOGISTICAS	
NUMERO DE CONTRATOS	PUNTOS
3 CONTRATOS	10 PUNTOS

4 A 5 CONTRATOS	25 PUNTOS

Los contratos aquí señalados deberán ser distintos a los contratos con los cuales se cumplió con el requisito habilitante.

1.3. APORTES EN ESPECIE

La ESAL podrán realizar aportes en especie los cuales se valorarán de la siguiente manera:

VALORACION DEL APORTE EN ESPECIE	PUNTOS
Si el aporte en especie es igual o superior al 5% del presupuesto oficial (El proponente deberá señalar en que consiste el aporte adicional)	25 PUNTOS
Si el aporte en especie es inferior al 5% del presupuesto oficial (El proponente deberá señalar en que consiste el aporte adicional)	15 PUNTOS
No realiza ofrecimiento	0 PUNTOS

Estos ofrecimientos adicionales en especie deberán ser valorados en dinero para efectos de realizar la calificación. Todo proponente que desee acceder al puntaje de veinticinco (25) o quince (15) puntos, según corresponda al porcentaje frente al presupuesto oficial, deberá incluir dentro de su oferta un documento denominado Plan de Efectividad y Materialización del Aporte. Este plan deberá describir el alcance técnico, logístico y económico del ofrecimiento, y deberá estar obligatoriamente acompañado de los siguientes soportes probatorios que garanticen la disponibilidad real y material del aporte:

1. **Cuando el aporte en especie consista en Personal Adicional (Profesional, Técnico, Logístico o de Apoyo):** El proponente deberá allegar la hoja de vida del perfil ofrecido junto con los soportes de formación académica (diplomas, actas de grado, tarjetas profesionales vigentes) y certificaciones laborales que acrediten su idoneidad. De manera ineludible, se deberá adjuntar una carta de compromiso suscrita directamente por la persona natural ofrecida, manifestando su voluntad y disponibilidad de tiempo para vincularse al proyecto en caso de resultar adjudicatario.
2. **Cuando el aporte en especie consista en Equipos, Maquinaria, Vehículos o Infraestructura:** El proponente deberá acreditar la propiedad, tenencia o disponibilidad garantizada del elemento ofrecido. Para tal fin, deberá allegar documentos idóneos tales como: tarjetas de propiedad, facturas de compra a nombre del proponente, certificaciones de inventario, contratos de arrendamiento vigentes o promesas de alquiler suscritas por el respectivo proveedor.
3. **Cuando el aporte en especie consista en Materiales, Insumos o Suministros (Bienes Consumibles):** Se deberá demostrar la cuantificación económica del aporte para efectos del cálculo porcentual exigido en la matriz de evaluación. Para ello, se aportarán cotizaciones formales de proveedores, facturas proforma o certificaciones contables de inventario que avalen el valor comercial del ofrecimiento.

1.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, artículo 51 del Decreto 019 de 2012, parágrafo del artículo 1 de la ley 816 de 2003), se dará un incentivo a la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con la ocasión de la existencia de un trato nacional, por lo tanto, la Entidad ha determinado la siguiente asignación de puntaje para las propuestas que se presenten en desarrollo del proceso contractual.

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no será subsanable por ser factor de ponderación, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional deberá ser anexado por el oferente con la oferta y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de ofertas, por ser factor de ponderación de las ofertas.

De no presentar el ANEXO certificando lo evaluable en este aparte y destinada al proceso especifico que contenga el ofrecimiento aquí establecido y en las condiciones previstas en las Condiciones de contratación no se otorgará puntaje por este factor.

Este factor se evaluará con base en la Ley 816 de 2003 con el fin de garantizar el Apoyo a la Industria Nacional con fundamento en la documentación aportada de acuerdo con las Condiciones de contratación, así:

Cuando el oferente oferte servicios con el 100% de personal nacional, en lo correspondiente al objeto de la presente Selección Abreviada, se le asignará Quince (15) puntos.

Cuando el oferente oferte servicios con personal nacional y extranjero, en lo correspondiente al objeto de la presente Selección Abreviada, se le asignará Cinco (5) puntos.

Cuando el oferente oferte servicios con personal extranjero, en lo correspondiente al objeto de la presente Selección Abreviada, se le asignará Tres (3) puntos.

Cuando el oferente no presente la certificación exigida, se le asignará Cero (0) puntos.

1.5. FOMENTO A LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL. (DECRETO 1860 DEL 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16)

Se otorgará el puntaje máximo para este factor de evaluación, siempre y cuando la ESAL acredite cualquier numeral de los estipulados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 del 2021.

2. FACTORES PARA DIRIMIR EMPATES (art. 2.2.1.1.2.2.9. Decreto 1082 de 2015)

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020, "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia" y el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015. Adicionado por el Artículo tercero del Decreto 1860 de 2021, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Este requisito se acreditará conforme a lo previsto en el capítulo CRITERIOS DE EVALUACIÓN **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - hasta 15 puntos**, de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 modificado parcialmente por el artículo 1° del Decreto 680 de 2021.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar dicha condición, según corresponda con:

a. Declaración extraprocesal juramentada ante notario, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1557 de 1989 y el parágrafo del Artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el Artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, en la que la mujer acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia del documento de identidad de la mujer que acredite la condición referida. y/o,

b. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite la condición referida, conforme lo dispuesto en el Artículos 16 y 21 de la Ley 1257 de 2008.

c. Además, en el caso de proponente individual persona jurídica o integrante de proponente plural persona jurídica deberá presentar:

d. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

e. En el caso de los proponentes plurales, cada uno de sus integrantes, deberá acreditar las condiciones arriba señaladas y aportar los documentos solicitados, según la naturaleza del integrante del proponente plural.

NOTA 1: Para este criterio de desempate las expresiones "participe o participen", "debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con

el aporte en dinero o trabajo, (...) no basta con que una mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar esté vinculada laboralmente o prestando un servicio, para asumir que está <>. (...) En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal a mujeres que reúnan dicha condición, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación. Para las sociedades que en el certificado de existencia y representación legal no se permita verificar la participación mayoritaria, se demostrará con los documentos estatutarios respectivos.

NOTA 2: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan documentos que contienen datos sensibles, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información en los términos del literal A del Artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate, diligenciado el anexo AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DEL TITULAR del pliego de condiciones de no aportarse por el proponente será requerido por la entidad.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para la acreditación de este criterio de desempate, el proponente deberá:

- Acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad, para lo cual deberá anexar certificado expedido por el Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
- En los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que declare adicionalmente que se obliga a mantener dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
- El tiempo de vinculación en la planta se acreditará, además, con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Si la propuesta es presentada por un proponente plural, el integrante del proponente plural deberá:

- Acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad para lo cual deberá anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Además, deberá tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia mínima habilitante acreditada en la oferta.
- En los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que declare adicionalmente que se obliga a mantener dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
- El tiempo de vinculación en la planta se acreditará, además, con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en la plataforma o documento que lo permita, con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

Para acreditar el porcentaje de la experiencia exigida en este numeral, se tendrá en cuenta la experiencia mínima habilitante aportada por el participante del oferente plural, de manera proporcional a su participación en el mismo.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para la acreditación de este criterio de desempate, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión, para lo cual deberá diligenciar el anexo No. 5 de VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA del complemento del pliego de condiciones.

Sólo se tendrán en cuenta para la acreditación aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los casos de constitución inferior a un año se tendrán en cuenta a aquellas que hayan estado vinculadas desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

Municipio de
Güepsa - Santander
Secretaría de Salud y Desarrollo Social
NIT 890.207.790-1

Se deberá relacionar el número total de trabajadores de la planta de personal y el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso de selección, o en casos de constitución de la persona jurídica inferior a un año, aquellas que hayan estado vinculadas desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes de seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso del proponente plural, el representante legal del mismo certificará y acreditará respecto de cada uno de sus integrantes, bajo la gravedad del juramento, el número total de trabajadores de la planta de personal y el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso de selección, y en casos de constitución de la persona jurídica inferior a un año, aquellas que hayan estado vinculadas desde el momento de la constitución de la persona jurídica, para lo cual diligenciará el Anexo No. 5 VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA.

Para el otorgamiento del criterio de desempate, sea para proponente singular o plural, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el formato Anexo VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIA DE PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (TRABAJADOR), mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción (%Porcentaje) se determinará en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitano.

Para la acreditación de este criterio de desempate, el proponente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, certificará, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitano. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con anterioridad igual o mayor a un año, contado a partir de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en planta se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación es inferior a un año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, el representante legal del mismo certificará, bajo la gravedad del juramento, que por lo menos el diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitano.

Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

NOTA 3: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, el titular de la información de estos deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de la información en los términos del literal A del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, por lo que el proponente deberá aportar junto con su propuesta, debidamente diligenciado el **anexo No. 6** AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DEL TITULAR del complemento del pliego de condiciones, de no aportarse será requerido por la entidad.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para la acreditación de este criterio de desempate, el proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

1) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.

2) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
3) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. 4) o cualquier otro certificado que para efecto determine la Ley.

Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados descritos en los numerales 1,2,3 o 4 de este numeral y/o personas jurídicas donde más del 50% de la composición accionaria o cuotas parte este constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el Representante Legal o el Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

NOTA 4: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, el titular de la información de estos deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de la información en los términos del literal A del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, por lo que el proponente deberá aportar junto con su propuesta, debidamente diligenciado el anexo No. 6 AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DEL TITULAR del complemento del pliego de condiciones, de no aportarse será requerido por la entidad.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para la acreditación de este criterio de desempate, el proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

1) La madre cabeza de familia, deberá adjuntar declaración extraprocesal juramentada ante notario, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1557 de 1989 y el parágrafo del Artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el Artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, en la que la mujer acredite su condición de

cabeza de familia, junto con la copia del documento de identidad de la mujer que acredite la condición referida; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar, la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz o el certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación o el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o cualquier otro certificado que para efecto determine la Ley.

2) Para el caso de una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, deberá adjuntar certificación bajo la gravedad del juramento, suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal de la persona jurídica, según corresponda, en la que conste una participación accionaria o cuota parte mayoritaria en más del 50% constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.
3) Adicionalmente deberá tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante acreditada en la oferta.
4) Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración ni la persona jurídica ni sus accionista, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural. Para lo cual el integrante lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
5) En todos los casos, la madre cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reintegrada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Se deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral.

NOTA 5: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el Artículo de la Ley 1581 de 2012 se requiere que el titular de la información de estos autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información en los términos del literal A del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, por lo que el proponente deberá aportar junto con su propuesta, debidamente diligenciado el anexo No. 6 AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DEL TITULAR del complemento del pliego de condiciones, de no aportarse será requerido por la entidad.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

El proponente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Mipymes: El proponente deberá acreditarlo conforme lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.4.2.4 y el parágrafo del Artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015: Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

- Cooperativas o Asociaciones Mutuales: Se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.
- En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral, en el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El proponente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: Se verificará en los términos del Artículo 2.2.1.2.4.2.4 y el parágrafo del Artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015: Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- Cooperativas o Asociaciones: Se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.
- En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una

cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable, con corte al 31 DE DICIEMBRE 2024, que por lo menos el 25% del total de sus pagos fueron realizados a MIPYME, COOPERATIVAS o ASOCIACIONES MUTUALES por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior. Para lo cual, el oferente, según corresponda, entregará:

- Un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el 25% del total de pagos fueron realizados a MIPYME, COOPERATIVAS o ASOCIACIONES MUTUALES.
-

Igualmente, cuando la oferta sea presentada por un proponente plural, se preferirá, siempre que: {

- Este conformado por al menos una MIPYME, COOPERATIVA o ASOCIACIÓN MUTUAL que tenga una participación de por lo menos el 25% en el proponente plural: Se deberá presentar el documento de conformación del proponente plural y ese integrante acredite la condiciones MIPYME, COOPERATIVA o ASOCIACIÓN MUTUAL, en los términos establecidos en el Articulo 2.2.1.2.4.2.4 y el parágrafo del Articulo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
- La MIPYME, COOPERATIVA o ASOCIACIÓN MUTUAL, aporte mínimo el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.
- Ni la MIPYME, COOPERATIVA o ASOCIACIÓN MUTUAL, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural: Se deberá acreditar con la presentación de un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
- En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Para la acreditación de este criterio de desempate:

Se presentará el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad expedido por la Cámara de Comercio en el que conste el cumplimiento a los requisitos del Articulo 2 de la Ley 1901 de 2018 "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente". o la norma que la modifique o la sustituya. Así mismo, acreditará la condición de MIPYME los términos del Artículo 2.2.1.2.4.2.4 y el parágrafo del Artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas anteriormente.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente: Uso de la herramienta LISTA ALEATORIA de la página web www.random.org

En atención a la situación actual generada por la pandemia del COVID-19 se aplicará el método aleatorio descrito a continuación, con la salvedad de que su carácter es excepcional, transitorio y procedente, únicamente, por el tiempo en que persista la declaratoria de emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional:

Uso de la herramienta LISTA ALEATORIA de la página web www.random.org (link https://www.random.org/lists/) listando los nombres de cada uno de los proponentes empatados y aplicando tres (3) veces la opción ALEATORIZAR y quien resulte seleccionado en la tercera oportunidad, será el ganador. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se realizará a través de alguna herramienta de videoconferencia y a los proponentes empatados se les compartirá la diligencia para que puedan seguir la aplicación en la página con la cual se realiza el sorteo, previa convocatoria a través del SECOP I. Así mismo se solicitará el acompañamiento de un funcionario de la Oficina de Control Interno de la Entidad para que verifique la realización del mismo. Si todos los proponentes empatados, por razones ajenas a la Entidad, no pueden conectarse a la herramienta Microsoft Teams, se verificará el sorteo con los que se conecten que, en todo caso, serán mínimo dos. Esta diligencia se grabará y publicada en la plataforma del SECOP I en el link del proceso.

Nota 6: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Municipio de
Güepsa - Santander
Secretaría de Salud y Desarrollo Social
NIT 890.207.790-1

Nota 7: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Nota 8: En los casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos, se tendrá lo que reglamente el Gobierno Nacional.

Nota 9: En el caso que, para establecer el criterio de desempate, deba establecerse un porcentaje y el número arroje decimales, se aproximará al entero se realizará por exceso o por defecto, así cuando la fracción sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.

Nota 10: Para efectos de los factores de desempate, el proponente deberá acreditarlos con la presentación de su propuesta, es decir, hasta la fecha y hora en que se lleve a cabo el cierre del proceso. La SED no tendrá en cuenta aquellos documentos aportados con posterioridad a la fecha de cierre del proceso, salvo del anexo de autorización para el tratamiento de datos sensibles.

Nota 11: En el evento en que el proponente solicite la confidencialidad de algún documento, el mismo debe ser ingresado y presentado de manera separada e independiente.

Nota 12: Los factores de desempate se aplicarán en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. En el evento que se presente empate por ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados acuerdos.

Nota 13: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene acuerdo comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en estos factores.

Nota 14: Conforme con el Articulo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los Artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Secretaría de Gobierno Municipal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de:

1. Las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar
2. Las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración
3. La población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
4. En armónica con lo anterior, en la plataforma del SECOP I no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación y/o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores, socios o accionistas.

3. **EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.**

Para el presente convenio se tiene el siguiente análisis de riesgos:

Este proceso de contratación teniendo en cuenta que se encuentra reglamentado en el decreto 092 de 2017 Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, se debe observar lo siguiente:

El art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, no establece en esta clase de procesos la exigencia de determinar riesgos. Sin embargo, la entidad considera que la exigencia del análisis de los riesgos debe obedecer a la cuantía y naturaleza del contrato y a la exigencia legal de cuando se requieren las garantías.

Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en los procesos de contratación directa, no obstante, con el fin de respaldar la ejecución de las actividades, se establecieron las mimas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá otorgar a favor del "Municipio de Bolívar - Santander", como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía por valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia mínima de TRES (3) MESES contados a partir de la fecha de cierre del proceso, o hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual.

El Municipio de Bolívar (Santander) procede a realizar el análisis de carácter social, económico y político e identificar los riesgos que pueden presentarse dentro del proceso de contratación que se procede a adelantar, teniendo como referencia las variables definidas en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo publicado por Colombia Compra Eficiente.

4. **ADJUDICACIÓN DE LA INVITACIÓN**

Con el resultado de la evaluación el Municipio de Bolívar (Santander), deberá aceptar la oferta que obtenga mayor puntaje, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la presente invitación. En la aceptación de la oferta, se debe informar al contratista el nombre del supervisor del convenio.

Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

5. SUSCRIPCION DEL CONVENIO

La suscripción del convenio escrito, dentro de los dos (2) días a partir del momento de adjudicar el convenio mediante la comunicación de aceptación en el SECOP II, dicho documento una vez sea suscrito debe remitirse a la Secretaría de Hacienda Municipal, para que elabore el registro presupuestal correspondiente.

6. CORRECION ARITMETICA DE LA OFERTA ECONOMICA

Los errores aritméticos y de transcripción, detectables en la oferta son enmendables por la misma entidad, pero siguiendo unas reglas mínimas para el efecto establecidas en la jurisprudencia que a continuación se señala:

La Sección tercera del Consejo de Estado mediante sentencia 12663 del 18 de octubre de 2000 C.P MARIA ELENA GIRARDO GOMEZ señaló: *"...-La corrección aritmética fue prevista, interpretando su contenido y finalidad, de la manera y limitante siguientes: Cuando el oferente en el análisis de precios unitarios, al multiplicar el dato de precio unitario por las cantidades obtenga un dato equivocado, la Administración podrá corregirlo, efectuando la operación correcta; los errores aritméticos no podrán, o por aumento o por disminución, sobrepasar un 5% del valor de la propuesta. La Administración no podrá jamás corregir el dato de precio unitario."*

Así mismo la Sección Tercera del Consejo de Estado mediante Sentencia 12083 del 1 de mayo de 2003 C.P MARIA ELENA GIRALDO GOMEZ señaló: *"La jurisprudencia se ha pronunciado en distintas oportunidades sobre la evaluación de las ofertas y ha destacado la exigencia legal de que las evaluaciones deben hacerse con base en la ley y en el pliego de condiciones-ley de la licitación-, sin negarle a la Administración la posibilidad de corregir errores de las ofertas, susceptibles de dicho procedimiento. En la licitación objeto del proceso se encontraba contemplada la facultad de la Administración de corregir los errores simplemente aritméticos que advirtiera en las propuestas la cual debía ejercerse en la etapa de calificación de las mismas, es decir antes de adjudicar. Igualmente, que tal corrección solo podría efectuarse ante el error simplemente matemático o de ejecución de operación de tal naturaleza, es decir que el poder de corrección administrativo no tenía alcance para modificar las condiciones substanciales de las ofertas;"*

7. CAUSALES DE RECHAZO:

a) Cuando de la oferta económica presentada se presuma que el valor es artificialmente bajo.
b) Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente.
c) Cuando se verifique que el proponente faltó a la verdad en la información esencial suministrada en la propuesta, para cumplir un requisito de habilitación.
d) Cuando el proponente definitivamente no presente los documentos a través de los cuales se determine si cumple o no con los requisitos habilitantes exigidos en la invitación.
e) Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente o en sitio diferente al establecido en la Invitación Pública.

f) Cuando el Proponente se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o Prohibiciones de las establecidas en la Constitución Política y en la Ley.
g) Cuando el proponente no presente con la propuesta la oferta económica.
h) Cuando en cualquier estado del proceso contractual se evidencie, que alguno(s) de los documentos que conforman la propuesta contiene(n) información engañosa.
i) Cuando el representante respectivo no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal, ya que esto constituye falta de capacidad para presentar la propuesta.
j) Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
k) Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial.
l) Cuando la entidad contratante encuentre inexactitud en la oferta que le permita cumplir con un requisito mínimo.
m) Cuando la propuesta económica señale un valor mayor al Presupuesto Oficial Estimado o se presente algún valor en moneda extranjera.
n) Cuando la propuesta no sea entregada por el representante legal y quien la entregue no tenga la debida autorización y poder para presentar la propuesta.
o) Cuando no presente las certificaciones o documentos, de acuerdo con lo establecido en esta invitación.
p) Donde se demuestre la confabulación entre los proponentes.
q) Cuando no se constituyan las garantías exigidas.
r) En los demás casos expresamente establecidos en esta invitación.

8. VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Dentro del plazo fijado en el cronograma de actividades, el COMITÉ EVALUADOR adelantará la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de las propuestas recibidas en caso de que haya lugar a competencia. El Municipio de Bolívar (Santander), se reserva la facultad de pedir aclaraciones o explicaciones, en cualquier momento y hasta la adjudicación, sobre las ofertas presentadas, como sobre los documentos y el cumplimiento de los requisitos solicitados, en los términos del Parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

El COMITÉ EVALUADOR formulará su recomendación sobre la decisión del proceso de selección. Para ello le entregará su informe de evaluación, el cual contendrá el análisis de las propuestas, la determinación de cuáles son admisibles y cuáles no, y en caso de que el proceso deba ser sometido a competencia los puntajes correspondientes y el orden de elegibilidad, con base en los puntajes obtenidos por los proponentes.

9. CAUSALES PARA DECLARATORIA DESIERTA

El municipio de Bolívar (Santander), podrá declarar desierta el presente proceso cuando no pueda adelantar una selección objetiva, en los términos de la presente invitación. Entre otras, serán causales para declarar desierto el proceso las siguientes:

a. Cuando ninguna de las propuestas se ajuste a las condiciones de la presente invitación.
b. Cuando no se presenten propuestas en el proceso.
c. Cuando se evidencien acuerdos o maniobras por parte de uno o todos los Proponentes durante el proceso, que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.
d. Cuando todos los proponentes estén incursos en causales de rechazo de las propuestas.

15. ANÁLISIS DEL SECTOR (2.2.1.1.1.6.1. DECRETO 1082 DE 2015)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 las entidades estatales tienen el deber de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y análisis de riesgo, el cual la Alcaldía Municipal de Güepsa (Santander), realizó los análisis correspondientes y hacen parte del presente proceso, en cuanto a la naturaleza del objeto, plazo de ejecución, forma de pago, y valor.

16. ANÁLISIS Y EXIGENCIA DE GARANTÍAS

La ESAL deberá, constituir a favor del **MUNICIPIO DE GUEPSA (SANTANDER)**, una garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del convenio y la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, para lo cual podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgos cualquiera de las garantías contempladas en el artículo 2212312 del Decreto 1082 de 2013, la cual se mantendrá vigente durante la vida del convenio hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.

La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del cooperante, así:

A. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONVENIO ESTATAL INCLUYENDO EN ELLAS EL PAGO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, CUANDO SE HAYAN PACTADO EN EL CONVENIO: El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el convenio garantizado. El valor de la garantía será igual al 5% del valor del convenio con una vigencia igual a la del convenio y cuatro meses más.

B. SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Cinco por ciento (5%) del valor del convenio al termino de duración del convenio y tres (3) años más.

C. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Seguro de responsabilidad civil temporal por 200 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, solo para el evento concreto y que cubre los daños personales o materiales causados accidentalmente por la actividad desarrollada en el evento asegurado.

INDEMNIDAD: La ESAL se obliga a indemnizar al contratante, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. La ESAL se obliga a mantener indemne al contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. La ESAL mantendrá indemne al contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio.

El Contratista asociado o ESAL se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del convenio, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este convenio.

17. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por La ESAL a favor de la Entidad Estatal Contratante estará a cargo de los titulares de las siguientes secretarías:

A CARGO DE	EVENTO A SUPERVISAR
SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	ACTIVIDADES CULTURALES Y AGROPECUARIAS

18. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ETAPA / ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR DE PUBLICACION Y/O CONSULTA
Publicación invitación pública	20 de Noviembre del 2026	SECOP II - www.colombiacompra.gov.co

Municipio de
Güepsa - Santander
Secretaría de Salud y Desarrollo Social
NIT 890.207.790-1

Consulta de condiciones y requisitos para ofertar	20 de Noviembre del 2026	SECOP II - www.colombiacompra.gov.co Sec. de Salud y Desarrollo Social
Plazo máximo para presentar observaciones a la Invitación	21 de Noviembre del 2026 Hasta las 5:00 p.m Habilitado para efectos contractuales	SECOP II - www.colombiacompra.gov.co Sec. de Salud y Desarrollo Social
Plazo para responder observaciones por parte de la entidad	21 de Noviembre del 2026 hasta las 6:00 p.m Habilitado para efectos contractuales	SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para expedir adendas	21 de Noviembre del 2026 hasta las 7:00 pm Habilitado para efectos contractuales	SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Cierre y plazo para presentación de propuesta	23 de Noviembre del 2026 a las 9:00 a.m	SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Evaluación y verificación de requisitos habilitantes de los proponentes	23 de Noviembre del 2026 después de las 9:30 a.m	Sec. de Salud y Desarrollo Social SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Publicación y traslado a los proponentes del informe de evaluación y Recepción de observaciones al mismo. Subsanaciones requisitos habilitantes.	24 de Noviembre del 2026. hasta las 06:00 p.m	SECOP II - www.colombiacompra.gov.co Sec. de Salud y Desarrollo Social
Publicación de respuesta a observaciones e informe definitivo de evaluación (en caso de que se presenten)	24 de Noviembre del 2026 hasta las 7: 00 p.m	SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Publicación de la adjudicación de la oferta o declaratoria de desierta	25 de Noviembre del 2026	SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Suscripción del convenio	25 de Noviembre del 2026	SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Entrega de garantías por parte de la ESAL	25 de Noviembre del 2026	SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Aprobación de garantías	25 de Noviembre del 2026	SECOP II - www.colombiacompra.gov.co

19. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Municipio de
Güepsa - Santander
Secretaría de Salud y Desarrollo Social
NIT 890.207.790-1

De acuerdo al Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238), Consejero Ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA, indicó al respecto que los alcaldes tienen la facultad general de suscribir convenios y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo en dos casos: (i) cuando así lo haya previsto la ley; y (ii) cuando así lo haya dispuesto el concejo municipal expresamente mediante acuerdo, de este modo, en caso de silencio de la Ley o en ausencia de acuerdo que someta a un determinado convenio a autorización previa del concejo municipal, habrá de entenderse que el alcalde municipal puede celebrarlo, sin necesidad de tal autorización, con base en las facultades legales y constitucionales en materia de contratación. Que existen el Acuerdo Municipal No. 001 de febrero 10 de 2024, por medio del cual se reglamentan las autorizaciones al alcalde Municipal para contratar, en el cual estable que para el presente proceso contractual no se requiere autorización.

20. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Güepsa (Santander), invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la modalidad de un proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el artículo 29 de la Ley 1437 de 2011, y lo dispuesto por el Municipio para la cancelación de copias.

21. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL VIGENTE

El presente proceso competitivo no está cobijado por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio.

Se firma en Güepsa (Santander), a los diecisiete (17) días del mes de Noviembre de 2026.

Cordialmente,

JULIAN STIVEN HERRERA CAMACHO

Municipio de
Güepsa - Santander
Secretaría de Salud y Desarrollo Social
NIT 890.207.790-1

Secretario de Salud y Desarrollo Social
Municipio de Güepsa - Santander

ACCIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	JULIAN STIVEN HERRERA CAMACHO	Secretario de Salud y Desarrollo Social	
Revisión técnica	JULIAN STIVEN HERRERA CAMACHO	Secretario de Salud y Desarrollo Social	
Revisión Jurídica	Cesar Rafael Gerardo Clarte Clarte	Asesor Jurídico Externo en asuntos contractuales	